



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SWE/4
28 de enero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCION**

**Cuarto informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 2007**

SUECIA*

[2 de octubre de 2007]

* Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	5
I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN (ARTÍCULOS 4 Y 42 Y PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN)	5 - 55	6
Supervisión independiente.....	5 - 9	6
Aplicación, coordinación y evaluación	10 - 22	7
Datos estadísticos sobre los niños	23 - 30	10
Formación sobre la Convención y difusión de ésta.....	31 - 45	12
Cooperación con la sociedad civil.....	46 - 49	14
Cooperación internacional para el desarrollo	50 - 53	15
La política de infancia y sus objetivos.....	54 - 55	16
II. DEFINICIÓN DE NIÑO (ARTÍCULO 1)	56 - 58	16
III. PRINCIPIOS GENERALES (ARTÍCULOS 2, 3, 6 y 12).....	59 - 99	17
No discriminación.....	59 - 69	17
El interés superior del niño	70 - 77	19
Derecho a la vida y al desarrollo	78 - 85	21
Respeto de las opiniones del niño.....	86 - 99	23
IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (ARTÍCULOS 7, 8, 13 A 17 y 37 a)).....	100 - 114	27
Acceso a la información	100 - 108	27
Los niños y las actividades de las bibliotecas.....	109	28
Medidas de lucha contra la pornografía	110 - 114	29
V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA (ARTÍCULOS 5; 9 A 11; 18.1 Y 2; 19 A 21; 25; 27.4 Y 39).....	115 - 142	30
Asistencia a los padres.....	115 - 117	30

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
V. (continuación)		
Traslados ilícitos de niños al extranjero y retención ilícita de niños en el extranjero	118 - 125	30
Otros tipos de tutela.....	126 - 135	32
Niños testigos de actos de violencia.....	136	34
Los niños y las adopciones internacionales.....	137 - 140	34
Niños con padres privados de libertad	141 - 142	36
VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR (ARTÍCULOS 6, 18.3, 23, 24, 26, Y 27.1 A 3).....	143 - 206	36
Salud y servicios de atención médica.....	143 - 159	36
Salud de los menores	160 - 183	39
Lucha contra la mutilación genital femenina	184 - 186	44
Salud infantil y medio ambiente.....	187 - 193	45
Bienestar infantil	194 - 203	46
La perspectiva del niño en la política metropolitana.....	204 - 206	49
VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES (ARTÍCULOS 28, 29 Y 31).....	207 - 229	50
Hostigamiento	207 - 210	50
Educación	211 - 219	51
La política cultural desde el punto de vista del niño	220 - 229	54
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN (ARTÍCULOS 22, 30, 32 A 36, 37 b) Y d), 38, 39 Y 40).....	230 - 286	56
Niños no acompañados.....	230 - 239	56
La reunión de la familia.....	240 - 241	58
Explotación sexual y trata de personas.....	242	59

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VIII. (continuación)		
Protección contra los abusos en Internet	243 - 246	59
Lucha contra la trata de personas	247 - 253	60
Actividades para combatir los delitos sexuales contra niños y la utilización de niños en la pornografía.....	254 - 263	62
Plan de Acción Nacional contra la explotación sexual de los niños	264 - 266	64
Otras clases de protección contra los delitos sexuales	267	64
Concentración de la investigación de los delitos contra la infancia	268	65
Protección jurídica del niño	269 - 275	65
Niños privados de libertad, en todas las formas de detención, prisión o atención obligatoria	276 - 280	66
Protección contra el maltrato y el descuido.....	281 - 286	67
IX. PROTOCOLOS FACULTATIVOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	287 - 288	68
X. SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN	289 - 290	69
Otras actividades relacionadas con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño	291 - 292	69

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Suecia presenta su cuarto informe periódico sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención. El informe sigue las Directrices Revisadas del Comité de los Derechos del Niño para la preparación de los informes periódicos, publicadas por el Comité en junio de 2005.

2. El informe ha sido preparado en el poder ejecutivo sueco con la participación de representantes de todos los ministerios y compilado por la Oficina de Coordinación de la CDN del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales. En el informe se tratan en particular las cuestiones planteadas por el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales de 2005 (CRC/C/125/Add.248). El Gobierno se ha basado en el principio de que el análisis y las recomendaciones del Comité resumen las cuestiones a las que Suecia, a pesar de los considerables progresos realizados, debe dar prioridad para cumplir las obligaciones que le impone la Convención, en la medida de lo posible. En el informe también se exponen las novedades en algunas esferas que el Gobierno considera importantes para Suecia y que guardan especial relación con la aplicación de la Convención en el país. En algunos casos se remite a los informes anteriores de Suecia en relación con cuestiones que ya se examinaron en ellos.

3. El informe se centra en las iniciativas puestas en práctica en los cinco últimos años por el Gobierno y los organismos públicos. Cuando procede, se examina también la labor de otras entidades que se ocupan de los derechos del niño, como los municipios, los consejos de condado, las fundaciones y las organizaciones no gubernamentales (ONG). La información sobre la labor de los municipios y consejos de condado en lo que respecta a la aplicación de la CDN no se ha obtenido directamente de esas entidades, sino que se basa en gran medida en los informes presentados al Gobierno por los organismos públicos, en la experiencia y los conocimientos que el *Ombudsman* de la Infancia ha acumulado en las diversas iniciativas destinadas a los municipios y consejos de condado, y en las actividades coordinadas por la Asociación Sueca de Organismos Locales y Regiones.

4. Al preparar el informe, el Gobierno celebró reuniones con representantes de organizaciones que se ocupan de la infancia y los derechos del niño. Las cuestiones relacionadas con la aplicación de la CDN también se plantean periódicamente en reuniones con niños y adolescentes. Al preparar el informe se tuvieron en cuenta las opiniones formuladas en las reuniones mantenidas con las ONG y con niños y adolescentes. El *Ombudsman* de la Infancia también contribuyó a la preparación del informe formulando observaciones. Cuando se consideró pertinente, se tuvieron en cuenta asimismo los resultados de diversas encuestas realizadas por el *Ombudsman* entre niños y adolescentes, así como las propuestas formuladas en los informes anuales del *Ombudsman*. El informe se publicará en el sitio web de derechos humanos del Gobierno y se distribuirá por escrito a los municipios, los consejos de condado, los organismos públicos pertinentes, las partes interesadas de la sociedad civil y el público, en general suministrándolo a las bibliotecas.

I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN (ARTÍCULOS 4 Y 42 Y PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN)

Supervisión independiente

5. El Comité de los Derechos del Niño consideró que el mandato del *Ombudsman* de la Infancia podía mejorarse, entre otras cosas facultándolo para investigar denuncias individuales. Además, su informe anual podría presentarse al *Riksdag* (Parlamento), junto con información sobre las medidas previstas por el Gobierno para aplicar sus recomendaciones.
6. El *Ombudsman* de la Infancia desempeña una función clave en la aplicación de la Convención y debería tomar la iniciativa en el desarrollo de conocimientos y métodos para dicha aplicación. Entre las funciones del *Ombudsman* figura la de sensibilizar a la opinión pública acerca de los derechos del niño y participar en el debate público. Como institución pública, el *Ombudsman* de la Infancia debe impulsar activamente la labor de aplicación de la Convención en los municipios, los consejos de condado y los organismos públicos, y, en ese contexto, proporcionar apoyo metodológico, señalar las buenas prácticas y estimular el intercambio de experiencias y el seguimiento, análisis y evaluación permanentes de la aplicación de la Convención. La nueva legislación, destinada a reforzar y definir con más precisión la función del *Ombudsman* de la Infancia, está en vigor desde hace cinco años. Los hechos han demostrado que todavía existen algunas dificultades para reunir en un solo organismo las funciones de *ombudsman* y entidad pública. Entre otras cosas, esas funciones se basan en principios diferentes de control gubernamental e implican problemas de delimitación de competencias, lo que a su vez crea ambigüedad al determinar a quién representa el *Ombudsman* de la Infancia en diferentes contextos. El *Ombudsman* también ha señalado algunos desequilibrios en la asignación de recursos y la determinación de prioridades, lo que limita su capacidad de acción.
7. El Gobierno ha decidido revisar las estructuras públicas en la esfera de la política de la infancia. Se ha encargado al Organismo Sueco de Gestión Pública que lleve a cabo esa revisión, motivada por las deficiencias detectadas en el actual sistema de designación del *Ombudsman* de la Infancia, los resultados del examen realizado por la Oficina Nacional de Auditoría de Suecia¹ sobre la labor estratégica relativa a la CDN (véase también el párrafo 9 *infra*) y el análisis presentado por el Comité de los Derechos del Niño en sus últimas observaciones finales. Uno de los puntos de partida de ese trabajo es revisar el mandato del *Ombudsman* de la Infancia y las actividades realizadas por él como institución pública. Al respecto, el Organismo Sueco de Gestión Pública debe examinar también cuestiones que no se enmarcan en las actividades del *Ombudsman* de la Infancia pero que guardan relación con los derechos e intereses de los niños y adolescentes y deben coordinarse. Basándose en ese examen, el Organismo Sueco de Gestión Pública debe formular propuestas sobre la gestión y organización de la política de la infancia y analizar las ventajas e inconvenientes de las diferentes alternativas.
8. El informe anual del *Ombudsman* de la Infancia está destinado al Gobierno. Ese informe y las propuestas que contiene son la base de la labor preparatoria de la elaboración de la política oficial en materia de infancia. El procedimiento recomendado por el Comité no concuerda con las prácticas habituales de comunicación entre el Gobierno o los organismos públicos y el

¹ La Convención sobre los Derechos del Niño en la práctica, RIR 2004:30

Riksdag. El *Ombudsman* de la Infancia ya ha distribuido el informe entre los miembros del *Riksdag*.

9. La Oficina Nacional de Auditoría de Suecia es uno de los instrumentos de control parlamentario. Su mandato es examinar las actividades del Gobierno para que los recursos se utilicen correctamente y la administración pública funcione de manera eficaz. En el último trimestre de 2004, la Oficina Nacional de Auditoría de Suecia examinó el grado en que el Gobierno y los organismos públicos habían aplicado la Estrategia Nacional para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño², así como la información proporcionada por el Gobierno al *Riksdag*³. La Oficina Nacional de Auditoría de Suecia llegó a la conclusión de que el Gobierno había adoptado muchas medidas para aplicar la Convención y poner en práctica la Estrategia aprobada. También observó que los organismos públicos y los municipios mostraban cada vez más interés en recibir ayuda para realizar sus actividades en esa esfera. No obstante, el examen indicó también que hasta ese momento el Gobierno, los organismos públicos y los municipios no habían cumplido plenamente los requisitos ni alcanzado los objetivos fijados en la Estrategia aprobada por el *Riksdag*. Por lo tanto, la Oficina Nacional de Auditoría de Suecia presentó al Gobierno una serie de recomendaciones, que constituyen importantes puntos de partida en los esfuerzos que está haciendo el Gobierno para elaborar herramientas e instrumentos normativos y de seguimiento eficaces en materia de política de la infancia.

Aplicación, coordinación y evaluación

10. El Comité expresó su preocupación por la deficiente coordinación de las medidas de aplicación de la Convención entre los municipios, los consejos de condado y los ministerios, y recomendó que se creara una estructura permanente para coordinar las actividades de todos los actores en todos los niveles.

11. En el marco de sus facultades legales, el *Ombudsman* de la Infancia debe impulsar la labor de aplicación de la CDN en Suecia. Si la pide, las autoridades administrativas, los municipios y los consejos de condado deben proporcionarle información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención. Su labor también consiste en facilitar información, crear conciencia y asegurar el seguimiento de los diferentes aspectos de la aplicación de la Convención en los distintos niveles, mediante seminarios, conferencias y encuestas. En el sitio web del *Ombudsman* se presentan, entre otras cosas, diversos enfoques de la labor relativa a la Convención e información destinada a garantizar la calidad de las decisiones relacionadas con los niños.

12. En los informes anuales que el *Ombudsman* presenta al Gobierno se resumen las cuestiones que considera de interés para la aplicación de la Convención. El informe también se envía directamente a los miembros del *Riksdag*. Las propuestas formuladas por el *Ombudsman*, que figuran tanto en los informes anuales como en otros informes, análisis y encuestas, sirven de base para evaluar las medidas adoptadas en el marco de la política oficial en materia de infancia.

² Véase el tercer informe periódico de Suecia (2002), párrafos 27 a 29.

³ *Ibíd.*

13. La estructura permanente que el Comité recomendó que se creara sería incompatible con las condiciones y la estructura administrativa de Suecia. Además, sería poco realista crear una estructura que agrupara a múltiples organismos públicos y ONG diferentes. Esa estructura tendría que agrupar a 12 ministerios con competencia en unas 50 esferas, cientos de organismos, 290 municipios, 20 consejos de condado y unas 45 organizaciones de voluntarios.

14. El Gobierno es consciente de la necesidad de que haya un diálogo continuo y coordinado con los agentes sociales pertinentes. En junio de 2005 creó el Foro de los Derechos del Niño, que es una plataforma para mantener un diálogo estructurado entre el Gobierno y las ONG que trabajan en el ámbito de la infancia. El Foro de los Derechos del Niño ha estado integrado hasta el momento por el Ministro de Salud y Asuntos Sociales, que ejerce la presidencia, cinco secretarios de Estado y diez dirigentes de ONG. Para que sea más eficaz, el Gobierno quiere convertirlo en una plataforma más abierta e incluyente para los interesados, como los propios niños y adolescentes. El poder ejecutivo está estudiando una nueva estructura para el Foro.

15. Desde 2003 existe el Consejo para las Cuestiones de Política de Migración y Asilo relacionadas con los niños, que tiene funciones consultivas y de intercambio de información sobre las cuestiones relacionadas con los niños en la esfera de la política de migración. Los miembros del Consejo, dirigido por el Ministro de Migración y Asilo, son expertos en cuestiones infantiles y de refugiados. En el Consejo están representados el *Ombudsman* de la Infancia, la Junta de Inmigración, Rädde Barnen (Save the Children Suecia), Röda Korset (Cruz Roja de Suecia), la Oficina del UNICEF en Suecia, BRIS (Los derechos del niño en la sociedad), la Asociación Sueca de Psicología, el Grupo de Trabajo sobre niños refugiados de la Sociedad Sueca de Pediatría, el Programa Médico Internacional y la Asociación Sueca de Psiquiatría Infantil y del Adolescente. El Ministro de Migración y Asilo convoca una reunión dos veces al año para examinar las cuestiones de actualidad relativas a los niños en el contexto de la migración.

16. A través de la Oficina de Coordinación de la CDN se mantiene un diálogo coordinado con los consejos de condado y los municipios. La Oficina participa en las diversas redes existentes, como la red de consejos de condado sobre la Convención y la Mancomunidad de Municipios para la Aplicación de la Convención (véase el párrafo 19 *infra*). Además el Gobierno ha proporcionado recursos financieros a esa mancomunidad. El Gobierno tiene mucho interés en mejorar continuamente la labor de los municipios y consejos de condado para aplicar la Convención. La revisión que se está realizando de las estructuras públicas en la esfera de la política de la infancia será una importante base para la labor futura.

17. La Oficina de Coordinación de la CDN ha creado una red de los derechos del niño en el poder ejecutivo. En todos los ministerios se han nombrado representantes encargados de las cuestiones relacionadas con la Convención. La función de esos representantes es contribuir a que, en sus correspondientes esferas de competencia se tenga en cuenta la Convención en la labor preparatoria sobre las cuestiones relacionadas con los niños y adolescentes. Ese grupo de personas ha recibido formación sobre la Convención y la manera en que se la puede incorporar en su labor. La capacitación sobre la Convención es también un componente habitual de la formación impartida a los nuevos empleados del poder ejecutivo y a los participantes en el programa de pasantías del Ministerio de Relaciones Exteriores.

18. El *Ombudsman* de la Infancia pide periódicamente a los municipios y consejos de condado información sobre la labor que han realizado en el ámbito de la Convención. La última encuesta se realizó en 2005 y fue respondida por prácticamente todos los municipios y consejos de condado. Los resultados mostraron, entre otras cosas, que la capacidad de los municipios y consejos de condado debía desarrollarse más, y que, habida cuenta de las necesidades, no se habían asignado recursos suficientes para ello. Por lo que respecta a los consejos de condado, lo que más falta hacía era formación continua sobre medios de influencia y análisis de los efectos en los niños, y sobre la aplicación de la Convención en sus propias actividades. Los municipios y consejos de condado tienen mucho interés y están decididos a trabajar en la aplicación de la Convención. Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto, entre otras cosas, que el 70% de los municipios y la mayoría de los 20 consejos de condado han adoptado decisiones a nivel de dirección sobre la Convención y han incluido esos objetivos en sus documentos de política.

19. Un ejemplo de la tendencia positiva en la labor de los municipios en materia de derechos del niño es la Mancomunidad de Municipios para la Aplicación de la Convención, establecida en 2005. Doce municipios⁴ decidieron colaborar estrechamente para aplicar la Convención en las actividades municipales. El Gobierno fomentó el establecimiento de esa mancomunidad y aportó fondos para la coordinación de sus actividades. Un resultado importante de la labor de la Mancomunidad es la puesta en práctica de un sistema de evaluación entre los propios municipios, que implica un análisis crítico y un intercambio de experiencias encaminados a la aplicación de la Convención.

20. La Asociación Sueca de Organismos Locales y Regiones (anteriormente Federación de Consejos de Condado de Suecia) ha establecido una red de derechos del niño. Los jefes de operaciones de los veinte consejos de condado se reúnen varias veces al año con otros especialistas en salud infantil y en la aplicación de la Convención. Las actividades de la red están orientadas a la difusión de métodos de trabajo apropiados y a la promoción de los derechos del niño en la labor de los consejos de condado. En las actividades de la Mancomunidad de Municipios y en las reuniones periódicas de la red de consejos de condado participan representantes de la Oficina de Coordinación de la Convención y de la Oficina del *Ombudsman* de la Infancia, y, cuando se considera necesario, de otros organismos. Esas reuniones constituyen un foro para desarrollar las capacidades e intercambiar experiencias.

21. En el segundo trimestre de 2006 el Gobierno realizó una campaña titulada "Una Suecia para los Niños", en cuyo marco se organizaron a nivel local seminarios para las autoridades y los funcionarios de los municipios, así como para niños y adolescentes, padres, ONG y entidades del sector privado. El objetivo era promover en el plano local la labor sobre los derechos del niño, determinar las necesidades y posibilidades en la labor relacionada con la Convención y aumentar la participación y la influencia de los niños en el ámbito municipal. El *Ombudsman* de la Infancia también organizó conferencias regionales en 2005 y 2007, para dar a conocer métodos de trabajo eficaces en la esfera de los derechos del niño.

22. Desde hace varios años el Ministro de Salud y Asuntos Sociales mantiene un grupo de consulta sobre cuestiones de la infancia formado por entre 40 y 50 chicos y chicas

⁴ Borlänge, el distrito urbano de Gunnared en Göteborg, Gävle, Haninge, Kalmar, Karlskoga, Västerås, Sigtuna, Trelleborg, Uppsala, Örebro y Östersund.

de 13 a 18 años y origen diferente, procedentes de diversas partes de Suecia. El grupo está concebido como un foro para mantener anualmente un diálogo entre el Ministro, los funcionarios del poder ejecutivo y los miembros del grupo sobre las cuestiones importantes y de actualidad que afectan a los niños y adolescentes. El grupo celebró en abril de 2006 una reunión de cuatro días en la que participaron ministros y funcionarios del poder ejecutivo y en la que se adoptó la iniciativa "Una Suecia para los Niños" (véase el párrafo 21 *supra*). También se trataron cuestiones sociales de actualidad, y las opiniones de los participantes se incluyeron en un documento que se difundió en primera instancia a los encargados de adoptar decisiones en varios niveles de la sociedad.

Datos estadísticos sobre los niños

23. El Comité recomendó que se adoptara un método coordinado para reunir datos estadísticos sobre los niños, así como un sistema integral de datos estadísticos sobre todos los ámbitos de la Convención. También recomendó que se recogieran datos estadísticos sobre los niños con discapacidades y que se desglosaran por tipo de discapacidad; que los datos sobre los niños víctimas de malos tratos se separaran de los correspondientes a los adultos; y que se especificara con más precisión el número de niños víctimas de explotación sexual.

24. En 2005 el Gobierno nombró un grupo de trabajo al que encargó que elaborase indicadores para evaluar las iniciativas adoptadas en la esfera de la política de la infancia y verificar su ejecución. En el informe final de ese grupo de trabajo se formulan propuestas sobre un sistema de verificación basado en las obligaciones dimanantes de la Convención. Tomando como base los registros disponibles y las encuestas por muestreo realizadas, el grupo de trabajo propone varios indicadores que describen la evolución de las condiciones de vida de chicos y chicas, como la salud, el nivel de vida, la participación y la vulnerabilidad. Se trata principalmente de indicadores de verificación a escala nacional. Unos pocos permiten también establecer comparaciones entre diferentes municipios y consejos de condado. Sin embargo, en el plano local debe desarrollarse la recogida de datos sobre las condiciones de vida de los niños, ya que en la actualidad la posibilidad de realizar comparaciones locales y regionales es limitada. La propuesta ha superado ya la fase consultiva oficial y en el último trimestre de 2007 se realizará la labor preparatoria.

25. El Gobierno coincide con el Comité en la importancia de elaborar estadísticas sobre los niños para apoyar la labor pública encaminada a mejorar sus condiciones de vida. La Ley de servicios sociales⁵ y la Ley de apoyo y prestación de servicios a personas con determinadas deficiencias funcionales⁶ prevén que la Junta Nacional de Salud y Bienestar pueda recoger datos estadísticos de carácter individual con fines de evaluación. Esos datos proporcionan información sobre, por ejemplo, el grado de apoyo que recibe una persona y el alcance de su prestación en el marco de diferentes disposiciones legales. En el proyecto de ley sobre el desarrollo de los

⁵ Código de Leyes de Suecia - SFS 2001:453.

⁶ Código de Leyes de Suecia - SFS 1993:387.

servicios destinados a los niños y adolescentes, preparado por el Gobierno⁷ se asigna a la Junta Nacional de Salud y Bienestar el cometido de mejorar esas estadísticas.

26. Sin embargo, por lo que respecta a los niños discapacitados, se corre el riesgo de que un desglose demasiado preciso de los datos sobre el tipo de discapacidad pueda atentar contra la integridad de la persona. Por lo tanto, el Gobierno ha optado por reunir información por otros medios sobre las condiciones de vida de los niños con discapacidades. Por ejemplo, en el marco de la competencia sectorial en materia de política de discapacidad, se ha encargado a la Junta Nacional de Salud y Bienestar que elabore un sistema que describa de manera permanente las condiciones de vida de las personas con diversos tipos de discapacidades. En 2010 habrá también un sistema de seguimiento de la rehabilitación y la habilitación.

27. Los datos estadísticos sobre los niños y sus condiciones de vida son compilados y administrados por múltiples organismos diferentes. Existen 25 organismos competentes para recoger datos estadísticos, entre ellos la Oficina Nacional de Estadística de Suecia, que recoge datos sobre los niños. La Oficina Nacional de Estadística se ocupa de los datos intersectoriales, mientras que otros organismos lo hacen en sus respectivas esferas de actividad. Los informes estadísticos de los organismos cuyos datos puedan concernir de alguna manera a los niños deben indicar las condiciones de éstos.

28. El Ministerio de Salud y Asuntos Sociales ha encargado a la Oficina Nacional de Estadística que elabore estadísticas anuales sobre las condiciones de vida de los niños. Esa tarea incluye la producción de una publicación anual titulada "Los niños y sus familias", y de informes sobre temas especiales. La Oficina Nacional de Estadística publicó en 2002 un informe titulado "La tajada que corresponde al niño: bienestar y pobreza entre los niños"; en 2004 otro titulado "El tiempo que pasan los niños con sus padres"; y en 2007 otro titulado "Los niños, la segregación en la vivienda y el rendimiento escolar". El informe titulado "Los niños y sus familias" contiene abundantes datos estadísticos sobre ese particular. Un elemento nuevo del informe de 2004 es la inclusión de datos de la Encuesta sobre las condiciones de vida, en la que unos niños de 10 a 17 años informaban sobre su situación económica, el tiempo que pasaban con sus padres y sus circunstancias familiares. Además, desde 1995 el *Ombudsman* de la Infancia y la Oficina Nacional de Estadística publican cada tres años una compilación de datos estadísticos sobre los niños titulada "Hasta los 18".

29. En las instrucciones sobre asignaciones de fondos para 2005 se encomendó a la Junta Nacional de Salud y Bienestar que, con carácter anual y quinquenal, incluyera en sus informes datos estadísticos sobre los actos deliberados de violencia contra niños. El informe de diciembre de 2005 incluye datos sobre el número de niños que murieron en los cinco años anteriores como consecuencia de agresiones (32 niños); el número de niños a quienes se dio el alta hospitalaria tras recibir tratamiento como consecuencia de una agresión (1.295 niños); y el número de niños atendidos en un servicio de emergencia (unos 2.500 niños por año).

30. En el segundo trimestre de 2007 el Consejo Nacional de Prevención del Delito (BRÅ) introdujo nuevos códigos para los delitos sexuales tipificados en el capítulo 6 del Código Penal de Suecia, que se refieren, entre otros, a los cometidos contra niños menores de 15 años o contra

⁷ Proyecto de ley N° 2006/07:129.

menores de 15 a 17 años. Esos códigos permiten distinguir entre los delitos sexuales cometidos contra niños de determinadas edades y denunciados a la policía.

Formación sobre la Convención y difusión de ésta

31. El Comité recomendó que se impartiera una formación adecuada y sistemática sobre los derechos del niño a los niños y los grupos profesionales que se ocupan de ellos, y que se prestara más atención a esos derechos.

32. Una de las tareas del *Ombudsman* de la Infancia es difundir información sobre los derechos del niño y velar por que se les preste más atención. Un ejemplo de esa tarea es su publicación titulada "Explicar lo que sucede". Se pone de manifiesto que los menores que intervienen en juicios no siempre comprenden lo que está sucediendo durante las actuaciones. Tomando como base la experiencia de los propios menores en esa publicación se dan asesoramiento y consejos sobre la manera en que, con pocos medios, los juicios podrían adaptarse mejor a la situación de los menores. Esa publicación puede ser de ayuda a los jueces, fiscales y abogados que participan en procedimientos judiciales en los que intervienen niños menores de 18 años como víctimas, autores o testigos. Otra publicación del *Ombudsman* de la Infancia se titula "Equipados para auditar". Está dirigida principalmente a los auditores de los municipios y consejos de condado. El objetivo es que los auditores examinen si los que toman las decisiones en los planos local y regional están a la altura de sus propias ambiciones.

33. El *Ombudsman* de la Infancia ha producido y distribuido, con fondos especiales del Gobierno, material informativo sobre la Convención dirigido a niñas y niños de 5 a 9 años, 9 a 13 años y 13 a 16 años. Ese material, que ha sido preparado en estrecho diálogo con niños y niñas de esos grupos de edad, incluye también orientación para adultos. También se ha puesto a disposición de los niños con deficiencias visuales y niños con dificultades para leer y escribir, entre otros. El Gobierno ha asignado más de 2 millones de coronas a esa actividad.

34. Desde el 1º de julio de 2007 se aplican nuevas disposiciones a las calificaciones de la enseñanza superior. Para obtener un título docente los estudiantes deben demostrar, entre otras cosas, que tienen los conocimientos y la capacidad necesarios para transmitir e inculcar los valores básicos de la sociedad y la democracia y que conocen la reglamentación destinada a prevenir y combatir la discriminación y otros tratos degradantes infligidos a niños y alumnos. Los estudiantes de magisterio deben demostrar también que están capacitados para hacer evaluaciones, prestando especial atención a los derechos humanos.

35. La Convención se incluye en muchos programas educativos diferentes. En muchos casos, la capacitación sobre la Convención forma parte de los programas de formación de maestros. Esa capacitación es también muy común en los programas de medicina y atención de la salud, y se incluye asimismo en los programas de estudio de humanidades y ciencias sociales y en algunos programas de enseñanza artística. La Convención suele formar parte del material didáctico obligatorio, y varias universidades e institutos superiores universitarios afirman que se la considera un importante documento de referencia.

36. El Gobierno ha encargado a la Universidad de Örebro que aplique experimentalmente un programa de cursos ofrecido por la Academia Sueca de Derechos del Niño especialmente adaptados a los grupos profesionales que se ocupan de niños. Este programa también permitirá

reunir información sobre la investigación científica en curso en relación con los progresos realizados en las cuestiones relativas a los niños y a los derechos del niño. A este respecto, la Universidad de Örebro coopera con la Municipalidad de Örebro, el consejo de condado de Örebro, la Junta Nacional de Asuntos de la Juventud, el *Ombudsman* de la Infancia, la Asociación Sueca de Organismos Locales y Regiones, la Fundación para el Bienestar de los Niños de Suecia y el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales. También se encargó a la Academia de Derechos del Niño que organizara una conferencia nacional para difundir la manera en que la Convención podría integrarse en la enseñanza superior, cuya celebración está prevista para el último trimestre de 2007.

37. El Gobierno ha puesto en marcha y financiado la producción de un manual sueco sobre la aplicación de la Convención para que sirva de ayuda a los encargados de adoptar decisiones, los políticos, los funcionarios y otras partes interesadas en la interpretación de la CDN. El manual también contribuirá a que las disposiciones de la Convención y las obligaciones que impone se interpreten de manera uniforme. El Gobierno ha concedido 1,7 millones de coronas a la oficina del UNICEF en Suecia para que elabore el manual, cuyo plazo de finalización se fijó para el último trimestre de 2007.

38. En los cursos para jueces recién nombrados (Curso para jueces IV) y en los del programa de formación de jueces (Curso para jueces auxiliares I) se incluyen artículos de la Convención y capítulos dedicados a los niños que intervienen en procesos judiciales. Una de las unidades del programa de capacitación obligatoria para los jueces recién nombrados está claramente orientada a las cuestiones referentes a los niños e incluye, entre otros temas, la violencia y el maltrato, la agresión y el abuso sexual; también se incluye el examen del *Ombudsman* de la Infancia sobre la manera en que Suecia aplica la Convención. En 2005 y 2006 se impartió en tres ocasiones el Curso para jueces IV, en el que participaron 82 jueces. El Curso para jueces auxiliares I, se impartió cinco veces, con la participación de 161 jueces.

39. En los tribunales suecos se puso en práctica entre 2004 y 2006 un programa de especialización de los jueces de menores y de familia. Uno de los objetivos del programa era que hubiera uno o más modelos experimentados de servicios especializados en la tramitación de los casos relativos a los niños y la familia que pudieran utilizarse en los tribunales en la nueva organización de tribunales de distrito del Condado de Estocolmo. Otro objetivo era elaborar un modelo para mejorar esa capacidad entre los jueces y demás personal.

40. En la Fiscalía General de Suecia hay una sección especial que se encarga de la capacitación impartida por ese órgano. Esa capacitación se divide en formación básica para todos los fiscales y formación especializada, en la que participan ciertos fiscales. En la formación básica hay una sección dedicada específicamente a la Convención. Unos 40 fiscales participan anualmente en los cursos de formación básica. En la formación avanzada se incluye también una sección, titulada "Los menores y el delito", en la que se trata la Convención. En ese curso también participan anualmente unos 40 fiscales.

41. Para proporcionar orientación y apoyo a los fiscales en las investigaciones preliminares sobre malos tratos a los niños, en mayo de 2006 la Fiscalía General de Suecia preparó un manual en el que se dedica una sección especial a la Convención. Ese manual puede consultarse en los sitios web interno y externo de la Fiscalía General de Suecia. Desde el último trimestre de 2004

la Fiscalía imparte un curso titulado "Maltrato de niños", una de cuyas unidades consiste en la lectura del manual. El curso se imparte dos veces al año, con unos 20 participantes cada vez.

42. La Junta Nacional de Policía ha comenzado a elaborar una estrategia nacional para combatir los delitos que se cometen contra los allegados. La estrategia se aplicará en 2009 y englobará los delitos cometidos contra personas con las que se mantiene una relación estrecha, en particular contra los niños. Incluirá esferas tales como la capacitación del personal, el trato a las personas, la colaboración y la tramitación de asuntos.

43. En 2007 el Gobierno dio instrucciones a la Junta Nacional de Policía para que velara por que todos los organismos policiales pudieran adquirir conocimientos especializados para prevenir e investigar los casos de violencia contra la mujer y contra los niños, por ejemplo creando unidades especiales encargadas de la cuestión de la violencia en el hogar, y que colaboraran estrechamente con los fiscales, los servicios sociales y otras entidades. La Junta Nacional de Policía también aplicará medidas para cerciorarse de que todos los funcionarios que investiguen delitos contra niños tengan una formación especializada.

44. En el segundo trimestre de 2005 el Gobierno organizó una conferencia nacional sobre conocimientos especializados en cuestiones infantiles en los servicios de atención médica y de salud, a la que asistieron más de 280 participantes, incluidos políticos, jefes de servicios y funcionarios, que tuvieron la posibilidad de examinar métodos de trabajo eficaces e intercambiar experiencias con miras a atender las necesidades específicas de los niños en esos servicios. Tras la conferencia se publicó un documento titulado "Atender las necesidades de los niños: conocimientos especializados en cuestiones infantiles en los servicios de atención médica y de salud". Ese documento se distribuyó entre el personal de esos servicios y entre los políticos y jefes de servicio de los municipios y consejos de condado que habían participado.

45. De acuerdo con la información de que dispone el poder ejecutivo, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de Derechos Humanos son los instrumentos de derechos humanos más conocidos entre la población. Por lo que respecta al conocimiento que los niños tienen de la Convención, los resultados de una encuesta realizada por el *Ombudsman* de la Infancia no son muy alentadores. Únicamente el 28% de los poco más de 1.000 niños de 10 a 15 años que participaron en la encuesta habían oído hablar de la Convención; el 21% sabía a qué se refería la Convención; y el 14% consideraba que conocía suficientemente bien su contenido. Aunque es difícil evaluar mediante una encuesta si los niños conocen suficientemente bien el espíritu de la Convención, los resultados no se pueden considerar satisfactorios. El Gobierno considera un desafío el mejorar el conocimiento de la Convención entre los niños de todos los grupos de edad mediante nuevos enfoques e iniciativas estratégicas, especialmente por intermedio del *Ombudsman* de la Infancia y de las autoridades educativas.

Cooperación con la sociedad civil

46. El Comité recomendó que se estableciera una cooperación sistemática y estructurada con las ONG.

47. En 2005 se creó el Foro de Derechos del Niño (véase el párrafo 13 *supra*) para sistematizar y estructurar los contactos con las ONG.

48. Los ministros competentes en las esferas pertinentes participan en un diálogo con los niños y las ONG incluidas en la Red sobre la Convención. Ésta organiza una "audiencia" anual con el Gobierno sobre la aplicación de la Convención en Suecia.

49. Los bienes de una persona fallecida sin cónyuge ni familiares cercanos y que no haya dejado un testamento escrito pasan al Fondo Nacional de Herencias. La Comisión de ese Fondo es el órgano que decide sobre la utilización de esos bienes. El Fondo presta apoyo financiero a organizaciones sin fines de lucro y otras asociaciones de voluntarios que desean experimentar nuevas ideas para ejecutar operaciones en favor de niños, adolescentes y personas con discapacidades. El fondo apoya las operaciones que mejoran la situación de los niños, adolescentes y personas con discapacidades en la sociedad. La CDN es el pilar de las iniciativas del Fondo relacionadas con los niños y adolescentes, ya que constituye la base de todas las decisiones y operaciones. Entre 2002 y 2006, la Comisión concedió las siguientes subvenciones (en coronas) para proyectos centrados en las condiciones de vida de los niños:

2002: 61 millones	2005: 71 millones
2003: 56 millones	2006: 58 millones
2004: 62 millones	

Cooperación internacional para el desarrollo

50. El Comité recomienda que Suecia tenga en cuenta sus observaciones finales en su cooperación bilateral con los países en desarrollo.

51. Los derechos del niño son una cuestión fundamental en la cooperación internacional de Suecia para el desarrollo, como se establece en la Política de desarrollo mundial. La adopción de una perspectiva basada en los derechos y una perspectiva centrada en los pobres es fundamental en esa política. La Convención debe impregnar esa cooperación tanto en el ámbito multilateral como bilateral⁸. La labor sobre los derechos del niño se basa en los objetivos de desarrollo del Milenio, que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a alcanzar a más tardar en 2015. Con respecto a las actividades del Organismo Sueco de Desarrollo Internacional en materia de derechos del niño, las más importantes apuntan a erradicar la pobreza extrema y el hambre, alcanzar la enseñanza primaria universal, reducir la mortalidad infantil y maternal, y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.

52. Las observaciones finales sobre Filipinas del Comité se han tenido en cuenta en el marco de la cooperación entre el *Ombudsman* de la Infancia y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Filipinas. Las conclusiones del Comité también se tienen en cuenta en el marco del programa de capacitación del *Ombudsman* para participantes de África, Asia y América Latina. Suecia mantiene desde hace mucho tiempo una amplia cooperación con el UNICEF. En el marco de esa cooperación vela por que en las actividades que realiza el UNICEF en los diversos países se tengan en cuenta las observaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño para esos países concretos. La contribución de Suecia a la cooperación internacional para el

⁸ Proyecto de ley gubernamental N° 2002/03:122, Responsabilidad común: política de Suecia para el desarrollo mundial, comunicación N° 2001/03:186: Perspectiva basada en los derechos del niño en la cooperación internacional para el desarrollo.

desarrollo ha dado lugar, entre otras cosas, a la desmovilización de unos 2.000 niños soldados en Colombia, a la adaptación del proceso educativo a las necesidades de los niños en casi 150 escuelas en Laos, y al apoyo a madres adolescentes y a delincuentes juveniles en Malí⁹.

53. No obstante, todavía queda mucho por hacer para que la perspectiva basada en los derechos del niño se integre completamente en las operaciones¹⁰. Los derechos del niño deben incorporarse más sistemáticamente en el diálogo con otros gobiernos e interlocutores. Otros retos consisten en combatir el VIH/SIDA desde una perspectiva basada en los derechos del niño y convencer a las demás partes interesadas de la necesidad de incluir los derechos del niño en sus actividades relacionadas con los planes nacionales de reducción de la pobreza en los países en desarrollo¹¹.

La política de infancia y sus objetivos

54. La política de infancia del Gobierno tiene carácter intersectorial (véase también CRC/C/125/Add.1, párrs. 23 a 26). Basándose en los principios fundamentales de la Convención, en la política de infancia se aplican las siguientes orientaciones:

- Ningún niño puede ser discriminado por motivos de raza, color, origen nacional, étnico o social, sexo, religión, discapacidad funcional u otros motivos similares;
- El interés superior del niño debe orientar el proceso de adopción de decisiones y todas las medidas que afecten a los niños y adolescentes;
- Los niños y adolescentes deben poder desarrollarse a su propio ritmo y de acuerdo con sus propias capacidades;
- Los niños y adolescentes deben tener la oportunidad de expresar sus opiniones sobre todas las cuestiones que les afecten, y esas opiniones se deben tener en cuenta.

55. El poder ejecutivo ha preparado un sistema de seguimiento de la política de infancia basado en la Convención (véase el párrafo 24 *supra*).

II. DEFINICIÓN DE NIÑO (ARTÍCULO 1)

56. De conformidad con la información proporcionada por la Oficina Nacional de Estadística de Suecia¹², algo más del 20% de la población del país, casi 2 millones de habitantes, tenían menos de 18 años en 2005, y de ellos 942.000 eran niñas y 992.000 niños. El número de niños

⁹ Organismo Sueco de Desarrollo Internacional, Efectos de una perspectiva basada en los derechos del niño, abril de 2006.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*

¹² Oficina Nacional de Estadística de Suecia, Los niños y sus familias 2005.

por grupos de edad variaba mucho. Por ejemplo, se contabilizaron 130.000 niños de 5 años, pero sólo 91.000 de 6. El 5% de todos los niños habían nacido en el extranjero y el 10% en Suecia de padres nacidos en el extranjero. El 10% de todos los niños eran hijos de un progenitor nacido en el extranjero y otro en Suecia. El 25% del total de niños tenían lazos con algún país distinto de Suecia.

57. Suecia no dispone de estadísticas centralizadas desglosadas por origen étnico, religión o discapacidad, ni de estadísticas generales sobre los niños que viven en las ciudades y en las zonas rurales.

58. Para más información al respecto, se remite a los anteriores informes periódicos presentados por Suecia, en particular el que lleva la signatura CRC/C/125/Add.1 (párrs. 132 a 142).

III. PRINCIPIOS GENERALES (ARTÍCULOS 2, 3, 6 y 12)

No discriminación

59. El Comité expresó su preocupación por los actos de racismo cometidos, especialmente en escuelas, y recomendó que se adoptaran medidas para luchar contra el racismo y la xenofobia en la esfera de la educación, entre otras.

60. El sistema educativo sueco hace gran hincapié en las cuestiones relativas a la democracia, la igualdad y los derechos humanos, particularmente en las actividades preescolares, escolares y extraescolares. Los servicios educativos responsables de esas actividades deberían trabajar activamente para promover principios democráticos fundamentales, como la igual valía de todas las personas, independientemente de su raza, color, sexo, origen étnico, creencias religiosas o de otra índole, orientación sexual o discapacidad, o el derecho de toda persona a expresar sus opiniones y a que éstas sean respetadas.

61. La ley por la que se prohíbe la discriminación y otras formas de trato degradante de niños y escolares¹³ entró en vigor el 1º de abril de 2006. Esta ley tiene por objetivo promover la igualdad de derechos de los niños y alumnos en los servicios que se rigen por la Ley de educación y luchar contra la discriminación por motivos de sexo, pertenencia étnica, creencias religiosas o de otra índole, orientación sexual o discapacidad, así como contra otros tipos de trato degradante, como la intimidación. En virtud de esta ley, el órgano responsable del servicio pertinente debe garantizar, entre otras cosas, que exista un plan de trato equitativo en todos los servicios destinado a promover la igualdad de derechos de los niños y alumnos y prevenir e impedir el acoso y otros tratos degradantes. Esos planes deben seguirse de cerca y revisarse anualmente. El director de la institución o del servicio correspondiente debe investigar las denuncias de acoso u otras formas de trato degradante y adoptar las medidas necesarias para impedir la continuidad de esos tratos. El Representante del niño y del escolar en el Organismo Nacional de Educación, el *Ombudsman* de Igualdad de Oportunidades, el *Ombudsman* contra la Discriminación Étnica, el *Ombudsman* contra la Discriminación por Motivos de Orientación

¹³ Código de Leyes de Suecia - SFS 2006:67, apéndice 1.

Sexual y el *Ombudsman* para los Discapacitados se encargan, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de supervisar la observancia de la ley.

62. Este instrumento legal prevé también nuevas medidas para luchar contra la discriminación y el acoso relacionado, entre otras cosas, con la orientación sexual. Los órganos responsables de los servicios municipales públicos y privados pueden verse obligados a indemnizar por daños y perjuicios a los niños o alumnos que hubieran sido objeto de un trato degradante. Esa responsabilidad también existe en caso de lesiones corporales o daños materiales. La ley prescribe la obligación de actuar a todas las personas del entorno escolar que tengan conocimiento de actos de acoso u otros tratos degradantes. La obligación de investigar el incidente y tomar medidas para impedir que puedan repetirse situaciones similares se aplica siempre, tanto si quien lo denuncia es el alumno que ha sido víctima del trato degradante como si se tiene conocimiento de éste por cualquier otra vía. Cuando el personal del centro educativo verifica que efectivamente se ha infligido un trato degradante, debe tratar de impedir la reincidencia. La ley otorga al alumno una protección jurídica sólida, que puede servir de acicate para que los órganos responsables trabajen de manera activa y orientada a velar por que todos los alumnos sean tratados en condiciones de igualdad en la escuela, conforme al principio de la igualdad de las personas.

63. El Comité ha solicitado información sobre las medidas y los programas relacionados con la Convención que se hubieran adoptado para poner en práctica la Declaración y el Programa de Acción aprobados en 2001 por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

64. En 2001, el Gobierno presentó el Plan Nacional de Acción contra el racismo, la xenofobia, la homofobia y la discriminación, que incluía las medidas adoptadas contra esas prácticas por motivos de pertenencia étnica u orientación sexual, así como la legislación aplicable en ese ámbito. El Plan de Acción comprendía también algunas iniciativas nuevas. Por ejemplo, se dio instrucciones al *Ombudsman* contra la Discriminación Étnica para que pusiera en marcha una labor estratégica a largo plazo con el fin de prevenir y combatir la discriminación contra los romaníes. Además, se concedió financiación adicional a las actividades de ayuda a los jóvenes que deseaban abandonar grupos racistas u otras agrupaciones similares de las que eran miembros. En el período comprendido entre 2001 y 2003 se asignaron 30 millones de coronas a asociaciones juveniles para sus actividades locales destinadas a combatir el racismo.

65. El objetivo a largo plazo del Gobierno en la labor nacional de promoción de los derechos humanos es velar por el pleno respeto de éstos. En 2006, el Gobierno presentó el nuevo Plan Nacional de Acción en favor de los derechos humanos 2006-2009¹⁴, en el que se hacía hincapié en las actividades para influir en las actitudes y en las iniciativas educativas como medidas prioritarias destinadas a la población y al sector público. Se incluían asimismo medidas para mejorar el conocimiento de los derechos del niño.

66. En marzo de 2006, el Gobierno estableció una Delegación para los Derechos Humanos con la misión de respaldar las actividades destinadas a garantizar el pleno respeto de los derechos

¹⁴ Comunicación N° 2005/06:95.

humanos en Suecia¹⁵. La Delegación presta apoyo, entre otras entidades, a los organismos públicos, las municipalidades y los consejos de condado, y coordina las campañas de información dirigidas tanto a grupos específicos como a la sociedad sueca en general.

67. El Foro para una Historia Viva es un organismo oficial dedicado a promover cuestiones relativas a la democracia, la tolerancia y los derechos humanos, tomando el Holocausto como punto de partida. Organiza actividades culturales, seminarios, charlas y debates por medio de los cuales comunica y difunde conocimientos. A fines de 2004, el Foro para una historia viva y el Consejo Nacional de Prevención del Delito presentaron un estudio denominado "Informe sobre la intolerancia", basado en encuestas realizadas a 10.600 jóvenes, que revelaba las actitudes de éstos con respecto al antisemitismo, la islamofobia, la homofobia y la hostilidad hacia los inmigrantes. El material del estudio ha sido difundido por Internet en varios idiomas y en un formato de fácil lectura, para hacerlo llegar a un público amplio. También se ha facilitado material pedagógico y de estudio para trabajar en las aulas. Se han organizado talleres para personal docente así como debates y seminarios destinados al público en general, los jóvenes, los maestros y los encargados de adoptar decisiones. Bajo los auspicios del Foro se organizan continuamente programas y debates sobre el antisemitismo, la islamofobia y la homofobia.

68. Desde el 1° de enero de 2003 la Ley constitucional de Suecia (Instrumento de Gobierno, cap. 1, art. 2) dispone que las instituciones públicas deben combatir la discriminación por motivos de sexo, color, origen nacional o étnico, idioma, religión, discapacidad funcional, orientación sexual, edad o cualquier otra característica personal. La inclusión de la edad en esta enumeración tiene por objeto poner de relieve que es preciso luchar contra la discriminación que sufren las personas mayores e, igualmente, que los niños deben ser tratados en pie de igualdad y tener derecho, en función de su grado de madurez, a opinar sobre las cuestiones que les afectan¹⁶.

69. Otro desafío que se plantea a la sociedad sueca es la situación de los niños romaníes. Un estudio llevado a cabo en 2004 por el *Ombudsman* de la Infancia entre los niños romaníes muestra, entre otras cosas, que en las escuelas los adultos tienen prejuicios hacia ellos y que no se considera cuestión prioritaria la enseñanza en su lengua materna. Esos niños suelen sentirse discriminados en los establecimientos comerciales y están descontentos con la imagen que se da de los romaníes en los medios de comunicación.

El interés superior del niño

70. El Comité expresó su preocupación por la insuficiente atención que se prestaba al interés superior del niño en los procedimientos de asilo y recomendó que se adoptaran medidas para garantizar la aplicación de ese principio en esos casos, entre otras cosas reformando las directrices y los procedimientos de la Junta de Inmigración de Suecia.

71. Para empezar, los niños que llegan a Suecia en busca de asilo deben poder acceder a un sistema de asilo humano y jurídicamente sólido que instituya un proceso en el que se consideren

¹⁵ Directiva N° 2006:27.

¹⁶ Proyecto de ley N° 2001/02:07 del Gobierno, Enmienda del Instrumento de Gobierno - Cooperación de la UE, etc.

debidamente sus solicitudes, se los escuche y se tengan en cuenta sus necesidades. Suecia debe ofrecer refugio a todos los niños que requieran protección. Es igualmente importante que los niños que no necesiten protección ni tengan razones particulares para quedarse en Suecia tengan la posibilidad de regresar a sus países de origen de una manera digna. De conformidad con la "disposición fundamental" que figura en el artículo 10 del capítulo 1 de la Ley de extranjería¹⁷ en el que se menciona el interés superior del niño, en los casos que tengan que ver con niños se deberá prestar especial atención a la salud y el desarrollo del niño y a su interés superior de manera general. Sin embargo, el interés superior del niño no debe interpretarse de una manera tan amplia que el hecho de ser niño constituya *per se* un criterio para obtener un permiso de residencia, ni tampoco puede darse a la disposición correspondiente una interpretación tan general que motive la concesión del permiso de residencia simplemente porque en Suecia el menor tendría más oportunidades de educación, rehabilitación y atención que en su país de origen. Una interpretación de esa índole sería contraria a los objetivos de política migratoria establecidos por el *Riksdag*. Tampoco es posible establecer una norma general relativa, por ejemplo al grado de gravedad que debe tener una enfermedad para justificar el otorgamiento de un permiso de residencia. Todo niño tiene derecho a que su caso sea evaluado individualmente, y así debe hacerse.

72. El 30 de marzo de 2006 entró en vigor la nueva Ley de extranjería¹⁸. La disposición fundamental relativa al interés superior del niño volvió a figurar en el primer capítulo de la ley. Cabe decir, además, que la nueva versión de la ley confiere un lugar más destacado que la anterior a la perspectiva de los derechos del niño. La disposición que estipula la obligación de escuchar al niño, siempre que proceda hacerlo, ha pasado a figurar en el primer capítulo. Se ha introducido una nueva disposición que prevé la concesión del permiso de residencia cuando concurren circunstancias especialmente penosas. Con arreglo a esa disposición, en caso de que no puedan invocarse otros motivos, se otorgará el permiso de residencia si existen circunstancias particularmente penosas. Al evaluar el estado de salud de la persona, deben considerarse en particular su adaptación a Suecia y la situación existente en su país de origen. Esa disposición estipula también que, a efectos de la concesión del permiso de residencia, la evaluación de las circunstancias será mucho más condescendiente en los casos que afecten a niños que en los que se refieran a adultos.

73. Hace algunos años se observó que ciertos niños solicitantes de asilo mostraban un retraimiento severo y un carácter apático. Posteriormente, en el período comprendido entre 2001 y 2005, el número de esos casos aumentó espectacularmente. En septiembre de 2004, el Gobierno designó un coordinador nacional con la misión de, entre otras cosas, examinar y analizar la prevalencia de niños con esos síntomas. La investigación, que duró algo más de dos años, concluyó en diciembre de 2006. Aunque no pueden extraerse conclusiones definitivas sobre la causa de ese retraimiento severo, el informe final del coordinador muestra que el número de niños afectados ha bajado mucho desde 2005 y que la cooperación entre las diversas partes interesadas reviste una gran importancia por lo que respecta a la prevención de los síntomas. El Gobierno está haciendo un seguimiento de la evolución de la situación y tiene razones para pensar que esa tendencia positiva a la baja va a continuar. La cuestión se ha

¹⁷ Código de Leyes de Suecia - SFS 2005:716.

¹⁸ *Ibid.*

planteado constantemente en el marco del Consejo para cuestiones de política de asilo y migración relacionadas con los niños del Ministerio de Inmigración y se ha debatido recientemente en la sesión del Consejo del 6 de marzo de 2007.

74. Las directrices y los procedimientos de la Junta de Inmigración incorporan también la perspectiva de los derechos del niño. La Junta otorga prioridad a los casos que afectan a los niños y, si se trata de menores no acompañados, el objetivo es que se adopte una decisión dentro de un plazo de tres meses. En el resto de los casos el plazo previsto es de seis meses.

75. En 2003, el *Ombudsman* de la Infancia y la Junta de Inmigración iniciaron conjuntamente un proyecto destinado a mejorar la calidad de las entrevistas que mantenían los asistentes sociales con los niños. La Junta organizó charlas, seminarios y ejercicios prácticos para los asistentes sociales y, como resultado de ello, se elaboró una "guía de entrevistas" que actualmente emplean los asistentes sociales de la Junta de Inmigración que se ocupan de los niños. En el párrafo 239 del presente informe se describen otras iniciativas llevadas a cabo con el objetivo de mejorar las aptitudes de los funcionarios de la Junta de Inmigración para tramitar los casos de niños.

76. Existen además otras disposiciones legales sustantivas que tienen en cuenta el principio del interés superior del niño, como las disposiciones de la Ley de extranjería relativas a la deportación causada por un acto delictivo. En caso de que se ordene la deportación de un progenitor, deberán tenerse debidamente en cuenta la necesidad de contacto del niño con ese progenitor, cuál ha sido el tipo de contacto entre ellos y cómo afectaría al niño la deportación de su padre o madre. En caso necesario, puede solicitarse un escrito al Comité de Bienestar Social en que se explique cómo afectaría al niño, la posible deportación.

77. Para mejorar aún más la puesta en práctica de los derechos del niño junto con la atención obligatoria en los servicios sociales, en 2003 se introdujo una disposición en la Ley de medidas especiales de protección de la juventud¹⁹, con arreglo a la cual el interés superior del niño constituye un factor determinante al adoptar decisiones en virtud de esa ley.

Derecho a la vida y al desarrollo

78. Se ha encargado a la Agencia Sueca de Servicios de Rescate que coordine y supervise la buena marcha de las actividades relacionadas con la protección del niño en Suecia, para lo cual la Agencia estableció el Consejo de Protección de la Infancia, compuesto por 14 organismos. Un grupo de trabajo relacionado con el Consejo está elaborando un documento de referencia que será la base de un plan nacional de actividades relativas a la protección de los niños.

79. Para que se conozca mejor el fenómeno de la violencia contra los niños la Junta Nacional de Salud y Bienestar publica informes estadísticos quinquenales sobre los actos deliberados de violencia contra los niños. El primer informe, presentando en 2005, ofrecía datos correspondientes al quinquenio anterior sobre el número de niños fallecidos como resultado de actos violentos, el número de niños víctimas de agresiones que habían sido dados de alta después

¹⁹ Código de Leyes de Suecia - SFS 1990:52.

de ser atendidos en centros hospitalarios y el de niños víctimas de actos violentos que habían recibido tratamiento ambulatorio (véase el párrafo 29 *supra*).

80. Se encomendó a la Junta Nacional de Salud y Bienestar la misión de analizar las condiciones para coordinar los diversos planes individuales dirigidos a niños, adolescentes y adultos con discapacidades que hubieran podido adoptarse. Entre las tareas asignadas se incluía también la de crear conciencia sobre la necesidad de enmendar la legislación y demás instrumentos regulatorios. En el informe presentado al respecto, la Junta Nacional de Salud y Bienestar indicó que era preciso armonizar el sistema que regulaba una serie de ámbitos concretos. El poder ejecutivo está examinando el informe.

81. En general, todos los consejos de condado han puesto en práctica iniciativas especiales para aumentar el número de planes individuales destinados a niños con discapacidades, entre otras cosas organizando seminarios y llevando a cabo actividades de supervisión y actividades complementarias a las encuestas. Algunos elementos positivos son las iniciativas realizadas en colaboración con los consejos de condado, los municipios o los destinatarios.

82. En su informe anual de 2002, el *Ombudsman* de la Infancia se centró en gran medida en la situación de los niños y adolescentes con discapacidades. El *Ombudsman* estimaba que, aunque su situación había mejorado, esas personas seguían siendo un grupo invisible en la sociedad. Cuando se manifiesta, la discapacidad suele ser lo primero que acapara la atención. Ni ellos ni sus representantes participan muy seguido en los debates. Por otro lado, los niños con discapacidades constituyen un grupo multifacético; muchos de ellos tienen múltiples discapacidades, otros tienen discapacidades tanto físicas como psíquicas sin manifestaciones visibles. Todos esos niños y adolescentes tienen recursos y dificultades especiales, por lo que no se puede generalizar y es difícil determinar los intereses particulares de cada grupo.

83. En los cuadros que figuran a continuación se desglosa el número (por cada 100.000 habitantes) de menores fallecidos por causas externas (traumatismos o intoxicaciones), incluidos los casos de suicidio y accidentes de tráfico. La información ha sido proporcionada por la Junta Nacional de Salud y Bienestar:

Año	Sexo	Grupo de edad de 0 a 4 años	Grupo de edad de 5 a 9 años	Grupo de edad de 10 a 14 años	Grupo de edad de 15 a 19 años
2004	M	10,97	10,33	11,3	33,13
2004	F	7,29	9,2	10,91	17,14
2003	M	4,12	5,06	3,74	24,61
2003	F	1,74	2,04	2,3	16,74
2002	M	4,21	2,23	5,94	28,16
2002	F	2,22	1,55	1,98	14,69
2001	M	5,54	1,71	4,24	29,51
2001	F	4,5	1,79	3,79	11,62
2000	M	4,21	3,27	4,4	33,43
2000	F	1,33	0,34	4,65	14,61

84. Según las estadísticas de la Junta Nacional de Salud y Bienestar, el número por cada 100.000 habitantes de menores fallecidos como consecuencia de agresiones de terceros es el siguiente:

Año	Sexo	Grupo de edad de 0 a 4 años	Grupo de edad de 5 a 9 años	Grupo de edad de 10 a 14 años	Grupo de edad de 15 a 19 años
2004	M	0	0,79	0,63	0,69
2004	F	0,86	0,84	0,33	1,46
2003	M	0	0,39	0	0
2003	F	0	0,41	0	1,86
2002	M	0,84	0	0,31	1,46
2002	F	0,89	0,39	0	0,39
2001	M	0,85	0	0,33	1,14
2001	F	0,9	0	0,34	0,8
2000	M	0	0,33	0,34	1,92
2000	F	0,44	0	0,71	0,41

85. De acuerdo con las estadísticas de la Junta Nacional de Salud y Bienestar, el número por cada 1000.000 habitantes de menores que se han suicidado es el siguiente:

Año	Sexo	Grupo de edad de 0 a 4 años	Grupo de edad de 5 a 9 años	Grupo de edad de 10 a 14 años	Grupo de edad de 15 a 19 años
2004	M	0	0	0,94	9,66
2004	F	0	0	1,32	5,84
2003	M	0	0	0,31	7,38
2003	F	0	0	0,66	4,46
2002	M	0	0	1,25	9,14
2002	F	0	0	0,99	3,48
2001	M	0	0	0,65	5,68
2001	F	0	0	1,03	2,81
2000	M	0	0	0,34	8,07
2000	F	0	0	0,36	6,49

Respeto de las opiniones del niño

86. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que algunos niños y adolescentes consideraran que no tenían una influencia real en sus condiciones de vida y recomendó que las decisiones que afectarían a los menores contuvieran aportación de información sobre las opiniones del niño. El Comité recomendó también que se proporcionara una asistencia adecuada a los niños afectados por disputas sobre la custodia y el derecho de visita.

87. La Ley de servicios sociales²⁰ y la Ley de medidas especiales de protección de la juventud²¹ contienen disposiciones relativas al derecho de los niños a expresar sus opiniones

²⁰ Código de Leyes de Suecia - SFS 2001:453.

²¹ Código de Leyes de Suecia - SFS 1990:52.

sobre las cuestiones que les afectan. Éstas abarcan no sólo los asuntos de competencia de los servicios sociales para niños y adolescentes y el derecho de familia, sino también los relacionados con la asistencia financiera y el alcoholismo y la drogadicción de adultos. Según la Junta Nacional de Salud y Bienestar, resulta cada vez más habitual, en los servicios de atención social a niños y adolescentes, que éstos expresen sus opiniones y que se tome nota de ellas. Sin embargo, el mecanismo no se aplica con la misma eficacia en todos los municipios; mientras en algunos funciona correctamente, en muchos otros presenta deficiencias. La Junta Nacional de Salud y Bienestar ha publicado también un estudio titulado "Entrevistas con niños en los servicios sociales", para ayudar al personal de los servicios sociales a abordar debidamente las cuestiones que han de tratarse con los niños. Los informes de supervisión de las juntas administrativas de condado confirman que los servicios sociales están considerando en mayor medida si se deben mantener conversaciones con los niños y señalan que un mayor número de niños expresa su opinión, aspecto éste avalado por los estudios realizados.

88. Para seguir mejorando la situación de los derechos del niño en el ámbito de la atención obligatoria, en 2003 se introdujo una disposición en la Ley de medidas especiales de protección de la juventud²², con arreglo a la cual debe recabarse en la medida de lo posible la opinión de los niños y tenerse debidamente en cuenta sus puntos de vista en función de su edad y grado de madurez.

89. En 2004, el Organismo de Seguros Sociales de Suecia, siguiendo instrucciones del Gobierno, presentó un informe sobre el derecho del niño a expresar sus opiniones ante la administración de la seguridad social. En el ámbito de la seguridad social, las políticas relativas a la financiación familiar y la discapacidad son las que más afectan a los niños. Éstos pueden, por ejemplo, expresar su opinión sobre sus necesidades de asistencia y atención y decidir a quién quieren tener como asistente social. El Organismo de Seguros Sociales ha adoptado también una política de la infancia en virtud de la cual se debe consultar a los niños o sus representantes cuando se abordan cuestiones que afectan a la situación de aquellos.

90. Los informes de supervisión de las juntas administrativas de condado y los informes del *Ombudsman* de la Infancia y de *Save the Children* Suecia muestran que, a pesar de los avances realizados, sigue habiendo deficiencias en relación con las conversaciones que se mantienen con los menores en los servicios sociales de atención a los niños y adolescentes. En su proyecto de ley sobre el desarrollo de los servicios sociales para niños y adolescentes, el Gobierno propone que se les otorgue el derecho a conocer la información relacionada con las cuestiones que están tratando los servicios de bienestar social. Cuando el asunto implique una solicitud de atención obligatoria, la solicitud que se presente al tribunal administrativo de condado deberá ir acompañada de una nota en la que se explique qué tipo de información se ha proporcionado y de qué manera se ha hecho, y se reflejen las opiniones del niño. El objetivo que se persigue al entablar conversaciones con los niños es informarles de lo que está ocurriendo y lo que va a ocurrir, así como conocer sus puntos de vista, experiencia concreta y opinión sobre su situación, y decidir la forma de planear las medidas o de verificar su aplicación.

²² *Ibíd.*

91. Además, la Comisión encargada de estudiar la forma de lograr una supervisión mejor y más explícita en el ámbito de los servicios de bienestar social²³ tiene el mandato de estudiar y proponer medidas destinadas particularmente a mejorar la verificación del ejercicio efectivo de los derechos del niño y el adolescente en los diversos ámbitos de los servicios de bienestar social. El 31 de octubre de 2007, la Comisión informará sobre su cometido.

92. El *Ombudsman* de la Infancia ha realizado una encuesta en la enseñanza primaria y secundaria para conocer las opiniones de los niños y determinar en qué medida consideran que tienen influencia sobre, por ejemplo, su entorno inmediato, en la escuela y la familia. Con respecto a su influencia en el entorno local, se constata que una gran proporción de niños y adolescentes consideran que los responsables municipales no piden su opinión sobre cuestiones importantes. Los niños estiman que no tienen la posibilidad de ejercer su influencia en los asuntos que les conciernen, ni saben a quién tendrían que recurrir para hacerlo. En cuanto a su influencia en la escuela, la mayoría de los alumnos encuestados considera que los adultos escuchan sus propuestas e ideas. También se concluye que posteriormente muchos alumnos no logran enterarse del curso que han dado los adultos a sus propuestas. Según la encuesta, los alumnos con discapacidades parecen estar más satisfechos y participar más en las actividades para influir en el entorno escolar que los que no tienen ninguna discapacidad. Muchos de los alumnos encuestados, sobre todo los de más edad, se mostraron escépticos con respecto a los consejos de alumnos y no parecían estar muy convencidos de que pudieran ejercer algún tipo de influencia.

93. La Ley de planificación y construcción²⁴, que contiene disposiciones sobre el derecho de los ciudadanos a participar e influir en la planificación del entorno, ha sido objeto de un examen que, entre otras cosas, ha arrojado luz sobre la influencia de los niños y adolescentes en la planificación. En su informe final²⁵, el Comité para la Ley de planificación y construcción concluyó que en los años recientes los municipios habían prestado cada vez más atención al entorno de los niños y adolescentes y a su derecho a influir en su planificación del entorno. Muchos municipios han adoptado disposiciones para tener en cuenta los intereses del niño, entre otras cosas, en la planificación del entorno. El Comité considera que las normas vigentes cumplen su objetivo, pero que deben aplicarse mejor. Las propuestas del Comité están siendo examinadas por el poder ejecutivo.

94. Los niños y jóvenes participan en las actividades de clubes y asociaciones. Según las estadísticas de 2007 de la Junta Nacional de Asuntos de la Juventud, Suecia cuenta actualmente con unas 90 organizaciones para niños y jóvenes de 7 a 25 años, entre ellas: organizaciones de solidaridad con diferentes causas; organizaciones de tipo político y religioso; organizaciones de defensa de las personas con discapacidades y de las minorías nacionales; organizaciones con intereses especiales; organizaciones ambientales o culturales y organizaciones de grupos étnicos. Existen además numerosas asociaciones deportivas en las que participan muy activamente niños y jóvenes.

²³ Código de Leyes de Suecia - SFS 2004:12.

²⁴ Código de Leyes de Suecia - SFS 1987:10.

²⁵ Informe oficial del Gobierno 2005:77.

95. La tarea de conocer y tener en cuenta las opiniones de los niños sigue planteando problemas. La realidad muestra que no siempre es fácil para los encargados de adoptar decisiones encontrar formas eficaces de diálogo con los niños y adolescentes. Es preciso seguir desarrollando y mejorando las vías de diálogo y los métodos para recabar las opiniones y los conocimientos de niños y niñas y tenerlos en cuenta. Las experiencias y buenas prácticas sobre la forma de hacer participar a los niños observadas por los municipios y los organismos públicos deben aprovecharse y difundirse entre las organizaciones pertinentes. La forma de participación de los niños y adolescentes interesados en el diálogo con el personal directivo de los municipios varía con el tiempo. Ello refleja, en parte, el modo en que los adultos abordan el diálogo, el tipo de lenguaje que emplean, la posibilidad que tienen los niños de hacerse oír y la información sobre la repercusión que tienen las opiniones de los niños en las decisiones de los adultos. También es reflejo de que los niños crecen, se desarrollan y tienen otros intereses. En muchos casos es preciso reorganizar, disolver o volver a fundar los consejos de la infancia y la juventud a nivel municipal. Las experiencias más positivas se dan en los municipios que han creado foros de diálogo con niños y jóvenes en los lugares donde se encuentran (escuela, lugar de las actividades juveniles, etc.). Muchos niños suecos acceden a Internet diariamente y están muy acostumbrados a buscar información, a "chatear" y a leer y escribir cuadernos de bitácora ("*blogs*") en la web. Se trata de un ámbito que ofrece a los responsables la posibilidad de encontrar nuevas vías para entablar un diálogo con los niños y jóvenes en su propio lenguaje. Estas nuevas vías de diálogo se han empleado con éxito en el marco del denominado "Proyecto para las niñas" (véase al respecto el párrafo 104).

96. El 1º de julio de 2006 entró en vigor el Código de Padres e Hijos modificado con las enmiendas de las disposiciones relativas a la custodia, la residencia y el derecho de visita, con arreglo a las cuales el interés superior del niño es un factor determinante en todas las decisiones adoptadas en esos ámbitos. El Código insiste en la importancia de evitar riesgos de sufrimiento al niño. A la hora de evaluar cuál es el interés superior del niño, el tribunal y el comité de bienestar social deben otorgar particular importancia a las situaciones de riesgo de que el niño o un familiar suyo sea maltratado, o a la posibilidad de que el niño sea trasladado ilícitamente, no sea devuelto o sufra por cualquier otra causa. Cuando se evalúa una posible custodia compartida, el tribunal debe ponderar la aptitud de los padres para colaborar en los asuntos que conciernen al niño.

97. También se han introducido algunas enmiendas al Código relativas al derecho de visita²⁶. El Comité de Bienestar Social está facultado para iniciar acciones judiciales en relación con dicho derecho, por ejemplo si el niño corre el riesgo de sufrir. En las causas relativas a custodia, residencia y derecho de visita, el Comité de Bienestar Social debe escuchar al niño, cuando corresponda, antes de suministrar una rápida información al tribunal.

98. Cabe señalar asimismo que en algunos municipios existen actividades de grupo para los niños que son o han sido objeto de litigios por motivos de custodia, residencia o derecho de visita.

²⁶ *Ibíd.*

99. Para obtener más información sobre los artículos 2, 3, 6 y 12, puede consultarse el informe anterior de Suecia y, en particular, los párrafos 143 a 241 de su tercer informe periódico, que figura en el documento CRC/C/125/Add.1.

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (ARTÍCULOS 7, 8, 13 a 17 y 37 a))

Acceso a la información

100. El Comité recomendó medidas para proteger de manera eficaz a los niños contra la violencia en Internet, en la televisión y en los juegos de computadora, así como contra la utilización de niños en la pornografía.

101. La labor del Consejo de Medios de Comunicación, que es un órgano oficial, se orienta principalmente a producir y difundir conocimientos e información en ese ámbito para habilitar a los niños y adolescentes como consumidores de los productos de los medios y a los padres en su papel de tales. Los padres y los profesionales que se ocupan de los niños son importantes grupos destinatarios de las actividades dirigidas a proteger a los niños de las escenas de violencia en los medios.

102. En 2005 y 2006, el Consejo de Medios de Comunicación y el Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas de Suecia funcionaron como centros nacionales dedicados a velar por un uso más seguro de Internet entre los niños y adolescentes. En ese período, ambos organismos organizaron en forma conjunta una nutrida campaña de seminarios regionales, orientada a ampliar la conciencia y alentar el diálogo entre niños y adultos sobre el uso seguro de Internet. Unas 2.000 personas de 11 localidades participaron en los seminarios, en los que recibieron recomendaciones preparadas del Consejo de Medios de Comunicación, en cooperación con varias partes interesadas del sector de Internet. Eso permitió establecer una red de agentes de información regionales, que proseguirán la labor de información a nivel regional. En 2007 empezará una nueva etapa en las actividades destinadas a lograr una Internet más segura. En cooperación con la organización BRIS (Los derechos del niño en la sociedad), el Consejo de Medios de Comunicación está poniendo en marcha un servicio telefónico de ayuda que brindará asesoramiento y apoyo a niños y adolescentes.

103. El Consejo de Medios de Comunicación realiza periódicamente encuestas y estudios sobre los hábitos de los niños y adolescentes en relación con los medios. Una de las conclusiones de la última encuesta, titulada "Los niños y los medios 2006", es que prácticamente todos los niños de 12 a 16 años usaban Internet, más de la mitad de ellos en forma diaria. Asimismo, se había registrado un gran aumento del número de niños que usaban Internet. El 28% de los niños de 9 a 12 años usaban Internet todos los días, frente al 17% un año antes.

104. La encuesta demostró, entre otras cosas, que la interpretación de cuáles son las escenas más nocivas de los medios audiovisuales varía según se trate de los padres o de los niños o adolescentes. Los padres consideran que las escenas de sexo y de violencia en películas o series de televisión son las que más perjudican a los niños y adolescentes. Los menores suelen declarar que se sienten mal cuando ven en televisión, películas, juegos o Internet a niños que se sienten mal o sufren, animales que están enfermos o sufren, o actos de violencia real.

105. El Consejo de Medios de Comunicación también está tratando de alentar al sector a que se autorregule. En 2006, el Consejo, en colaboración con la Asociación de Empresas de Tecnología de la Información de Suecia, publicó una guía con consejos para el uso por los adolescentes de los teléfonos móviles que también ofrecen acceso a medios como Internet o la televisión.

106. La publicidad por televisión dirigida a los niños menores de 12 años está prohibida. Recientemente concluyeron las negociaciones con la Unión Europea para revisar la "Directiva TV", que regula la transmisión transfronteriza de programas de televisión en Europa, y es probable que se apruebe una decisión oficial al respecto en el último trimestre de 2007. Durante las negociaciones, Suecia intentó de varias maneras hacer más estricta la reglamentación de la publicidad dirigida a los niños y, sobre todo, promover la prohibición de las pausas comerciales en los programas para niños. Aunque Suecia no logró plenamente su objetivo, su posición influyó en las negociaciones. La nueva reglamentación estipula, entre otras cosas, que los programas para niños de media hora o menos de duración no pueden interrumpirse con publicidad. La Directiva establece criterios mínimos y, por lo tanto, no impide a los Estados miembros promulgar leyes nacionales más estrictas.

107. En 2004 y el primer semestre de 2005, el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales llevó a cabo el Proyecto para las niñas, en el cual se debatió con niñas y niños la comercialización y sexualización con la que se topan en su vida cotidiana y su influencia en la imagen que tienen de sí mismos y de los demás. El proyecto también tenía por finalidad establecer un diálogo con los medios, el sector de la publicidad, los anunciantes y otras partes interesadas sobre su papel y responsabilidad en la influencia que ejercen sobre los niños de ambos sexos. En 25 ciudades se organizaron otras tantas jornadas para las niñas, en las que 50.000 niños de ambos sexos participaron en debates sobre autoestima, igualdad de género, ideales e identidad. Alrededor de 100 organizaciones de voluntarios también participaron en actividades similares en toda Suecia. La Junta Nacional de Asuntos de la Juventud acaba de presentar una evaluación de los efectos del proyecto.

108. La Oficina de Indemnización y Apoyo a las Víctimas de la Delincuencia creó un portal para las víctimas de delitos que contiene, entre otras cosas, información especialmente destinada a los niños víctimas, con datos claros sobre sus derechos y oportunidades de obtener apoyo y asistencia, y otros datos pertinentes. El portal también contiene información especialmente concebida para los niños expuestos a la delincuencia.

Los niños y las actividades de las bibliotecas

109. Las actividades de las bibliotecas municipales se llevan a cabo en las bibliotecas municipales centrales, sus sucursales, los autobuses biblioteca y otros centros de préstamo. Dado que es obligatorio que cada municipio tenga una biblioteca pública, en 2005 había 290 bibliotecas centrales, con una red de 1.031 sucursales. Si bien el número de sucursales se ha venido reduciendo desde hace mucho tiempo, la integración de esas sucursales con las bibliotecas escolares ha ido gradualmente en aumento, a un ritmo de nueve sucursales por año. Un total de 45 bibliotecas principales y 521 sucursales se han integrado con las bibliotecas escolares. Además de las bibliotecas principales y sus sucursales, participan en las actividades de las bibliotecas 93 autobuses biblioteca y 737 centros de préstamo de otro tipo en toda Suecia. Los niños tienen acceso a todas esas bibliotecas.

Año	Número de sucursales	Sucursales integradas con las bibliotecas escolares
2002	1.116	531
2003	1.071	529
2004	1.065	528
2005	1.031	521

Fuente: Consejo Nacional de Asuntos Culturales.

Medidas de lucha contra la pornografía

110. En 2003 se encargó adicionalmente al Consejo de Medios de Comunicación que prestara especial atención a las escenas de violencia y pornografía y aplicara una clara perspectiva de género en su labor. En 2006, el Consejo publicó el *Koll på porr* (Informe sobre pornografía) con artículos de varios expertos, asesores e investigadores en materia de infancia, con hechos y experiencias sobre la forma en la que los niños de ambos sexos usan y experimentan la pornografía en los medios digitales y se ven afectados por ella. El informe se distribuyó en todas las clínicas de niños de Suecia y en las escuelas.

111. En el marco del Consejo Nórdico de Ministros, Suecia participó en la financiación del programa de investigación titulado "Niños, género y pornografía en los países nórdicos". Destacados investigadores de los temas de género de esos países presentaron estudios sobre toda la región. Sus resultados se presentaron en tres informes en que se explican, entre otras cosas, la importancia de la pornografía en la imagen que los niños tienen de sí mismos y de su sexualidad; la forma en la que se ven expuestos a los productos sexualizados de los medios, y su consumo de pornografía y la actitud que tienen hacia ésta.

112. En 2006, la Policía Criminal Nacional inició el traspaso gradual de la responsabilidad de examinar el material pornográfico incautado en el que se utilizan niños desde su grupo especializado hacia los órganos de policía locales. Para facilitar ese traspaso, se organizó un programa de capacitación en el examen de imágenes pornográficas de niños en cooperación con la Academia Nacional de Policía de Suecia. El propósito es reducir la duración de los procedimientos relativos a este tipo de delito y liberar recursos para actividades como la identificación de las víctimas y los autores de delitos en la explotación sexual de niños.

113. En 2006 en el marco de su labor de lucha contra la utilización de niños en la pornografía, la Policía Criminal Nacional ayudó a crear un mecanismo de filtrado para las páginas de Internet que contuvieran imágenes pornográficas con niños. Cooperaron en la iniciativa 15 proveedores de servicios de Internet, incluso el mayor proveedor sueco. Los proveedores bloquean las páginas en las que la Policía Criminal Nacional detecta la presencia de niños en imágenes pornográficas, de manera que es imposible acceder a éstas. Eso permite impedir diariamente unos 30.000 intentos de entrar en esas páginas.

114. En lo relativo a otros aspectos relacionados con los artículos 7, 8, 13 a 17 y 37 a), se remite a los demás informes periódicos presentados por Suecia, en especial a los párrafos 242 a 263 del tercer informe periódico (CRC/C/125/Add.1).

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA (ARTÍCULOS 5; 9 A 11; 18.1 Y 2; 19 A 21; 25; 27.4 Y 39)

Asistencia a los padres

115. El Gobierno considera importante que se brinde asistencia a los padres en forma continua durante la infancia de sus hijos. Los padres tienen la responsabilidad de transmitir normas y valores a sus hijos, responsabilidad que debería establecerse claramente y respecto de la cual deberían recibir apoyo. La responsabilidad de brindar asistencia a los padres de diversas formas durante la infancia de sus hijos incumbe en primer lugar a los municipios y los consejos de condado. Actualmente, se brinda capacitación a grupos de padres durante el embarazo y el primer año de vida del niño, principalmente en el marco de la atención de la salud maternoinfantil y por medio de centros familiares. Esos centros llevan a cabo sobre todo iniciativas generales de promoción de la salud, de apoyo y prevención temprana, mientras que los municipios y los consejos de condado coordinan sus recursos para la cooperación profesional intersectorial.

116. El Instituto Nacional de Salud Pública (FHI) ha presentado propuestas sobre la estructura del apoyo a los padres en las diversas etapas de la infancia, y sobre métodos y contenidos de la capacitación adaptados al desarrollo y las necesidades de los niños²⁷. Desde entonces, se ha asignado al FHI la tarea de difundir esos conocimientos metodológicos en los municipios y consejos de condado. La proporción de familias cuyo primer hijo tiene entre 2 y 10 años y que reciben alguna forma de capacitación aumentó del 2% en 2004 al 7% en 2006. El FHI también ha tomado la iniciativa de producir películas y material impreso que pueden emplearse en grupos de estudio sobre el apoyo a los padres.

117. En el informe que presentó al Gobierno en 2007 el *Ombudsman* de la Infancia destacaba la importancia de brindar una asistencia adecuada a los padres en el momento oportuno. También ponía de relieve la necesidad de que la sociedad informara mejor a los padres inmigrantes sobre los derechos del niño consagrados en la CDN, el derecho de los niños y adolescentes al respeto de su individualidad, y su derecho a tener una sexualidad propia. Asimismo, el *Ombudsman* para la Infancia propuso que todas las familias recién llegadas a Suecia recibieran información sobre la CDN, la Ley de educación y los derechos humanos, así como sobre los lugares que brindan asesoramiento acerca de las preguntas que pueden surgir durante la adolescencia. Los órganos del poder ejecutivo están considerando esas propuestas.

Traslados ilícitos de niños al extranjero y retención ilícita de niños en el extranjero

118. El Comité recomendó que Suecia mejorara las medidas para prevenir y combatir los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero, y para resolver los casos pendientes de acuerdo con el principio del interés superior del niño.

119. En su calidad de organismo central competente, el Ministerio de Relaciones Exteriores tramita las solicitudes presentadas al amparo de la Convención de La Haya sobre los Aspectos

²⁷ En el documento "Nuevos instrumentos para los padres", el Instituto Nacional de Salud Pública propuso nuevas formas de apoyo a los padres.

Civiles del Secuestro Internacional de Niños, de 25 de octubre de 1980, el Convenio europeo relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia, el Reglamento del Consejo 2201/2003/CE, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental (Reglamento de Bruselas II) y los "asuntos no cubiertos por las convenciones"²⁸. Suecia también ha celebrado acuerdos bilaterales con Túnez y Egipto en ese campo y prevé concluir un acuerdo bilateral con Marruecos. Desde el informe anterior han entrado en vigor el Reglamento de Bruselas II y la ordenanza sueca²⁹ que contiene disposiciones complementarias sobre el reglamento.

120. El Ministerio de Relaciones Exteriores presta asistencia a los padres cuyos hijos han sido trasladados a otro país en el marco de un litigio por la custodia. Los casos de niños que han sido trasladados a países que se han adherido a la Convención de La Haya se resuelven mediante la cooperación entre el Ministerio y el organismo central del otro Estado. Si el país no se hubiera adherido a la Convención de La Haya, se carece de una normativa internacional aplicable. Por ende, esos casos son difíciles de resolver y los procedimientos suelen durar mucho. Aun en el caso de los países que se han adherido a la Convención la experiencia demuestra que pueden surgir problemas. Las decisiones sobre la restitución de los niños se adoptan en los tribunales y están sujetas a apelación. En algunos países puede transcurrir mucho tiempo antes de que se adopte una decisión definitiva. En ese plazo, es posible que el niño se adapte a su nuevo entorno, y su restitución podría considerarse contraria al interés superior de éste. Esos casos suelen ser muy complejos desde el punto de vista jurídico.

121. El aumento de los movimientos transfronterizos ha incrementado los litigios por la custodia con elementos internacionales, que suelen acompañarse de conflictos con tradiciones jurídicas diferentes a la sueca. El número de casos de traslados ilícitos de niños se ha incrementado casi un 50% en los últimos cinco años. De 2002 a 2007, 381 niños fueron objeto de traslados ilícitos o retención ilícita. De ese total, 177 fueron trasladados a Suecia y 204 desde Suecia. El demandante fue el padre y la madre la responsable del traslado en el caso de 218 niños. La madre fue la demandante y el padre el responsable del traslado en el caso de otros 146 y un tercero³⁰ fue el demandante en el caso de 17 niños.

122. El Ministerio de Relaciones Exteriores da gran prioridad a los asuntos relacionados con el traslado ilícito de niños. Mantiene un sitio web en sueco -con traducción al inglés de sus partes más importantes- en el que publica los documentos de solicitud, poderes e información general sobre el traslado de niños, junto con referencias a la legislación sueca pertinente.

²⁸ Por "asuntos no cubiertos por las convenciones" se entiende los casos en los que intervienen Estados que no se han adherido a ninguno de los instrumentos internacionales sobre traslados ilícitos de niños.

²⁹ Ordenanza N° 2005:97.

³⁰ En esos casos, el demandante puede haber sido, entre otros, el organismo social de otro Estado parte en la Convención u otra parte que tuviera la custodia del niño.

123. El presupuesto anual destinado a facilitar la restitución de niños trasladados o retenidos ilegalmente es de 500.000 coronas en 2007. Éste se emplea sobre todo para los gastos de viaje que supone la restitución del niño a su Estado de residencia habitual y para sufragar, entre otros, los gastos derivados del derecho de los padres a visitar al niño, las posibilidades de los padres de comparecer ante los tribunales, la remuneración por las tareas de mediación y las traducciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores también organiza anualmente cursos consulares para capacitar al personal que trabajará en el extranjero. El traslado de niños es uno de los temas fundamentales del programa.

124. Para mejorar la cooperación entre los Estados partes en la Convención y los Estados que no son partes, el Ministro de Relaciones Exteriores invitó a una reunión ministerial en noviembre de 2005, a la que asistieron representantes de Argelia, Letonia, Malta, Marruecos, Túnez y Turquía. En la Declaración de Haga, los participantes coincidieron en la importancia de establecer también organismos centrales en los países que no son partes en la Convención, para mejorar la cooperación internacional. También acordaron investigar las posibles formas de ampliar los conocimientos de los grupos profesionales pertinentes sobre el traslado y la retención ilícitos de niños, y mejorar las oportunidades de encuentro entre padres e hijos más allá de las fronteras.

125. En los últimos cuatro o cinco años, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha observado que los niños y adolescentes que habían sido enviados por sus tutores a su anterior país de origen se ponían en contacto con las misiones suecas en el extranjero para que los ayudaran a volver a Suecia. Para mejorar la posibilidad de prestar esa ayuda, se ha reforzado la cooperación con los organismos sociales de los municipios de los que provienen esos niños. En 2004, la Junta Nacional de Salud y Bienestar distribuyó importante material informativo entre los organismos locales de bienestar social. En 2006 se agregó una disposición suplementaria a la Ley de pasaportes para facilitar la emisión de pasaportes sin el permiso del responsable de la custodia.

Otros tipos de tutela

126. El Comité expresó su preocupación por el aumento del número de niños colocados en instituciones y, el hecho de que el porcentaje de niños de origen extranjero colocados en instituciones fuera superior al de los niños nacidos en Suecia. El Comité también manifestó su preocupación por el hecho de que la Junta Nacional de Atención Institucional desempeñara sus funciones de manera autónoma. El Comité recomendó, entre otras cosas, que el Estado parte adoptara medidas preventivas dirigidas a las familias de origen extranjero y fomentara la sensibilización de los servicios de bienestar social sobre el origen cultural y la condición de inmigrante.

127. El principio básico de la Ley de servicios sociales es que las medidas que se adopten deben fundarse en las necesidades individuales y, en los casos en los que intervengan niños, en el interés superior de éstos. Hace mucho tiempo que los municipios están intentando reducir la atención institucional y en los últimos años se percibe el fruto de sus esfuerzos. La proporción de las colocaciones en hogares de guarda de emergencia casi se ha duplicado desde 2001. Hay abundantes indicios que sugieren que éstas han remplazado a las colocaciones en instituciones de emergencia. De las estadísticas presentadas por la Junta Nacional de Salud y Bienestar en su informe de 2006 sobre la situación de la atención individual y familiar se desprende claramente que en el período 2001-2005 el número de niños y adolescentes colocados

en hogares de guarda aumentó entre un 5 y un 10%, mientras que la cantidad de colocaciones en instituciones se mantuvo estable. Por ende, han aumentado sobre todo las colocaciones en hogares de guarda de emergencia. La atención fuera del hogar es más común en el grupo de edad de 13 a 17 años, que representa alrededor de la mitad de los casos de atención permanente. Los hijos de personas nacidas en el extranjero están excesivamente representados en la atención institucional. Según la Junta Nacional de Salud y Bienestar, ese fenómeno debe interpretarse a la luz de los factores que determinan la situación socioeconómica de la familia, que explican la mayoría de las diferencias entre los niños de origen sueco y extranjero.

128. En lo que se refiere a la transferencia de la custodia en caso de colocación a largo plazo en un hogar de guarda, para proteger a los niños que están en esa situación se introdujo en 2003 una disposición en la Ley de servicios sociales y en la Ley de medidas especiales de protección de la juventud. Conforme a esa disposición, cuando un niño ha estado colocado tres años en un mismo hogar de guarda, el Comité de Bienestar Social debe decidir si hay motivos para solicitar la transferencia de la custodia a la familia de guarda. El interés superior del niño es decisivo en ese caso. Los resultados del seguimiento muestran que no todos los municipios han incorporado plenamente esas enmiendas. Para brindar orientación en ese ámbito a los servicios sociales, la Junta Nacional de Salud y Bienestar ha publicado directrices generales y un manual.

129. Para normalizar las actividades de investigación, planificación y seguimiento centrándose en los niños y adolescentes, la Junta Nacional de Salud y Bienestar elaboró un método titulado "Concentrarse en las necesidades de los niños" o BBIC, que ha aplicado junto con una serie de municipios. El objetivo del proyecto es mejorar la situación de los niños en los servicios sociales que les están destinados. Se trata de un sistema uniforme para llevar a cabo y documentar las actividades de investigación, planificación y seguimiento. Comprende una serie de formularios que permite seguir la totalidad del proceso, desde el informe o la solicitud, hasta el seguimiento de las medidas, pasando por la investigación. Permite estructurar y fundamentar mejor la documentación, lo que facilita el seguimiento de las medidas que se adoptan. En todo momento, niños y padres pueden dar sus opiniones y hacer sus comentarios sobre el contenido de la documentación. La opinión de los niños sobre su situación debe tenerse especialmente en cuenta. Además de aclarar las necesidades de los niños y adolescentes a los servicios sociales, el sistema apunta a ayudar a niños, adolescentes y padres a entender las actividades de esos servicios. Más de 200 municipios han impartido capacitación en el marco del BBIC y otros 50 están por hacerlo.

130. El Gobierno es consciente de la importancia de ampliar los conocimientos y la conciencia de los servicios sociales sobre, entre otras cosas, los aspectos culturales y las necesidades especiales de las personas de origen extranjero. La Junta Nacional de Salud y Bienestar, y en particular el Instituto para el trabajo social basado en datos, están continuamente tratando de ampliar los conocimientos destinados a mejorar la sensibilización de los servicios sociales, también en lo que respecta a los aspectos culturales. La Junta Nacional de Salud y Bienestar ha publicado un folleto informativo sobre las niñas que sufren amenazas y coerción en familias patriarcales.

131. En el período 2003-2007, el Gobierno asignó 160 millones de coronas a la lucha contra la violencia "por cuestiones de honor", para mejorar los conocimientos sobre ese tipo de violencia y opresión, modificar las actitudes y asegurar que las víctimas dispongan de un número suficiente de plazas en las viviendas protegidas. Las niñas y las jóvenes son el principal grupo

beneficiario, pero también se atiende a niños y jóvenes de sexo masculino. También están amparados los jóvenes homosexuales, bisexuales y transexuales. Las medidas son sobre todo preventivas y tienen por finalidad proteger mejor a los individuos. A comienzos de 2006 había 105 plazas disponibles en casas de familia, establecimientos de atención y residencia y demás alojamientos protegidos para jóvenes que hubieran estado expuestos a actos de violencia por cuestiones de honor. En las viviendas protegidas viven principalmente niñas y mujeres jóvenes.

132. En algunas zonas urbanas desfavorecidas, la inseguridad y la delincuencia son problemas importantes. La tasa de desempleo es alta y una gran proporción de inmigrantes registran una prolongada dependencia de las prestaciones sociales. Cuando los menores caen en la delincuencia, es importante que la sociedad adopte medidas rápidamente. En junio de 2006 se encargó a la Junta Nacional de Atención Institucional (SiS) que organizara y pusiera a prueba un sistema de atención que brinda a los servicios sociales y a la SiS la capacidad de intervenir cuando los niños y adolescentes ponen en peligro su salud y desarrollo. Entre otras medidas, se asigna a los niños un coordinador especial para su sistema.

133. Se están revisando las funciones y la competencia de la Junta Nacional de Atención Institucional. Se está investigando la función de supervisión de las instituciones de la Junta y se formularán propuestas sobre la forma de organizar esa supervisión. Se presentará un informe al respecto a más tardar el 1º de noviembre de 2007.

134. Se encargó a las juntas administrativas de condado que en el período 2006-2008 mejoraran la supervisión de los niños colocados fuera de su hogar, para lo cual se les asignaron fondos especiales.

135. En el proyecto de ley sobre el desarrollo de los servicios sociales para niños y adolescentes, que se presentó al *Riksdag* en junio de 2007, el Gobierno propuso una serie de cambios para seguir perfeccionando los servicios sociales dirigidos a esos grupos. Entre otras cosas, se propuso que, antes de colocar a un niño fuera de su hogar, el Comité de Bienestar Social local elaborara, junto con el niño y sus padres, un plan que describiera la atención que recibiría. El Comité de Bienestar Social local tiene la obligación de satisfacer cualquier necesidad de apoyo y asistencia que surja tras el fin de la colocación.

Niños testigos de actos de violencia

136. Para ayudar a los niños que han sido testigos de actos de violencia, es importante considerar sus propias necesidades, ya que éstas pueden diferir por ejemplo, de las del progenitor que ha sido víctima de esos actos. El 15 de noviembre de 2006 entró en vigencia una enmienda a la Ley de servicios sociales que dispone que los niños que hayan presenciado actos de violencia u otros tipos de maltrato cometidos o sufridos por un familiar cercano adulto son víctimas de un delito³¹. En la misma fecha también entraron en vigor enmiendas que prevén que un niño que presencie un delito que pueda menoscabar su sentimiento de seguridad y su confianza en un familiar cercano tendrá derecho a cobrar una indemnización del Estado en

³¹ Proyecto de ley N° 2005/06:166 del Gobierno, Niños testigos de actos de violencia, cap.5, sec. 11 SoL.

calidad de víctima. El 1º de julio de 2007 entró en vigor una enmienda a la Ley de servicios sociales que precisa la competencia del Comité de Bienestar Social en las iniciativas que benefician a las víctimas de delitos, sobre todo a las mujeres violentadas y a los niños que han presenciado actos de violencia.

Los niños y las adopciones internacionales

137. Cada año, unos 1.000 niños extranjeros llegan a Suecia para ser adoptados. Para mejorar la protección de esos niños, la Junta Nacional para las Adopciones Internacionales (NIA), se transformó en el Organismo de Adopciones Internacionales de Suecia (MIA), el 1º de enero de 2005. Éste recibió el mandato más preciso de otorgar autorizaciones y supervisar las asociaciones que se ocupan de las adopciones internacionales. También recibió el mandato más claro de seguir de cerca la evolución de la situación internacional en la materia y el costo de esas adopciones. Se amplió la Ley de intermediación en las adopciones internacionales³², estableciéndose un mayor número de condiciones más claras para obtener las autorizaciones, requisitos más claros para las actividades de las asociaciones y más instrumentos de supervisión. La MIA también investigará en mayor medida las condiciones de las actividades de adopción en los países de origen y su conformidad con la CDN y el Convenio de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional de 1993. La ley establece que si una organización que se dedica a las adopciones internacionales también realiza otras actividades, por ejemplo, de ayuda exterior, éstas deben realizarse por separado. La ayuda no debe convertirse en una especie de pago por el permiso de actuar como intermediario en la adopción de niños.

138. En 2005 se enmendó la Ley de servicios sociales para mejorar el reconocimiento de los derechos del niño en el proceso de adopción y precisar cómo deben tenerse en cuenta sus intereses en ese proceso. Según la enmienda, la persona o las personas que aspiren a adoptar a un niño extranjero deben contar con la aprobación del Comité de Bienestar Social de su municipio de residencia antes de que el niño salga de su país de origen. Asimismo, antes de la adopción deben recibir capacitación para padres organizada por su municipio.

139. Para asegurar que todos los futuros padres adoptivos reciban una formación de alta calidad en toda Suecia, centrada en las necesidades especiales del hijo adoptivo, la Junta Nacional de Salud y Bienestar y la MIA han elaborado material de capacitación, disponibles en el sitio web de la primera.

140. El Instituto para el trabajo social basado en datos de la Junta Nacional de Salud y Bienestar ha compilado un informe de expertos sobre los niños objeto de adopción internacional. Según el informe, es posible extraer dos conclusiones de las investigaciones sobre las personas objeto de adopción internacional en Suecia. La gran mayoría de los niños adoptados se encuentran bien; es claro que la adopción es un factor de protección y no de riesgo. Sin embargo, en su adolescencia y en los primeros años de la vida adulta esos niños están excesivamente representados en algunas áreas de desarrollo desfavorable. Los ejemplos más preocupantes son los casos de suicidio y tentativa de suicidio. También son evidentes los mayores riesgos de

³² Código de Leyes de Suecia - SFS 1997:192.

enfermedades mentales graves y el riesgo de colocación en instituciones de asistencia social en la adolescencia.

Niños con padres privados de libertad

141. Los esfuerzos para mejorar la situación de los hijos de padres privados de libertad han dado lugar, entre otros, a la creación de habitaciones apropiadas para los niños acompañantes y de una sala de visita para niños en cada establecimiento penitenciario, así como a la posibilidad de hacer llamadas gratuitas. El personal de los establecimientos recibe información sobre el contenido de la CDN, y se han dictado nuevas reglamentaciones institucionales para tener en cuenta los intereses del niño. También se informa a los Servicios de Bienestar Social en caso de que se interrumpa la supervisión intensiva.

142. La cooperación entre el *Ombudsman* para la Infancia y el Servicio de Prisiones y Libertad Condicional ha permitido mejorar los métodos de trabajo y las actitudes. En 2004, el *Ombudsman* presentó un informe titulado "No castiguen a los niños", con el fin de llamar la atención sobre la situación de los hijos de padres privados de libertad. En su informe anual de 2006, el *Ombudsman* considera que el nombramiento de un "representante de los niños" en los establecimientos penitenciarios, los centros de detención y los centros de atención no institucional es crucial para seguir concibiendo ideas e impulsando procesos de cambio en el Servicio de Prisiones y Libertad Condicional.

VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR (ARTÍCULOS 6, 18.3, 23, 24, 26, Y 27.1 A 3)

Salud y servicios de atención médica

143. El Comité expresó su preocupación por el riesgo de que se dieran condiciones desiguales en distintas regiones, por el creciente número de escolares que sufrían estrés y por el aumento de los casos de suicidio, bulimia, anorexia, sobrepeso y obesidad, así como por la falta de programas de salud mental infantil. El Comité recomendó medidas preventivas y curativas para reducir el nivel de estrés entre los escolares, prevenir el suicidio, hacer frente a trastornos como la bulimia o la anorexia y a los problemas relacionados con el sobrepeso y la obesidad, así como mejorar los programas de salud mental destinados a la infancia.

144. Aunque en Suecia los niños en general crecen en buenas condiciones, existen individuos y grupos que precisan una atención especial. En términos generales, los hijos de alcohólicos y toxicómanos o de personas con enfermedades mentales, así como los niños de familias monoparentales y los que crecen en hogares que perciben prestaciones sociales o en otros entornos vulnerables, adolecen de un desarrollo sanitario peor que el promedio de Suecia.

145. Las actividades de los servicios médicos y de salud están reglamentadas por la ley³³ y deberían ofrecer servicios de calidad equivalente a todos los ciudadanos, con independencia del lugar de Suecia en que residan. Básicamente, ello significa que todos los niños deberían poder beneficiarse de servicios médicos y de salud en igualdad de condiciones, con independencia de

³³ Código de Leyes de Suecia - SFS 1992:567.

dónde vivan. La autonomía de los municipios y los consejos de condado ha dado lugar de forma natural a diferentes soluciones y sistemas destinados a atender las necesidades de los niños y otras personas en los servicios médicos y de salud.

146. El Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas de Suecia tiene planeado asignar 100 millones de coronas a proyectos experimentales e iniciativas de desarrollo local para mejorar la cooperación entre escuelas y organismos en los ámbitos social y policial y también en relación con los servicios médicos y de salud.

147. El Gobierno revisará las disposiciones sobre el servicio de salud escolar y el bienestar de los alumnos en un proyecto de nueva ley de educación que se presentará al *Riksdag* en 2008.

148. Además de promover unos servicios de salud escolar y bienestar de los alumnos que funcionen correctamente, el Gobierno estima que debería prevenirse el estrés entre los escolares aplicando medidas para mejorar el entorno escolar. El Gobierno ha presentado un proyecto de ley con propuestas para que los maestros y directores de escuela tengan más posibilidades de garantizar la seguridad y tranquilidad en las escuelas. Además, el Gobierno ha anunciado una serie de propuestas relativas a "controles" (pruebas) periódicos y obligatorios en la enseñanza obligatoria.

149. El sobrepeso y la obesidad constituyen un problema de salud pública en Suecia, al igual que en gran parte del mundo. Según los datos sobre peso y estatura infantiles presentados en diversos estudios, una proporción del 15 al 20% de los niños poseen sobrepeso y se considera que del 2 al 8% son obesos. Distintos estudios sugieren que la prevalencia del sobrepeso y la obesidad entre los niños se ha multiplicado por un factor de dos a cinco desde mediados del decenio de 1980, lo que refleja la tendencia internacional.

150. Según algunos indicios, no obstante, el incremento de peso parece estar decayendo ligeramente en Suecia, tanto entre los niños como entre los adultos. El peso medio y la proporción de personas con sobrepeso ya no están aumentando, aunque la obesidad continúa creciendo. Existen grandes diferencias entre los distintos grupos sociales en lo referente a la proporción de personas aquejadas de sobrepeso y obesidad, y dichas diferencias van en aumento. Las personas con bajo nivel de educación, ciertos grupos de inmigrantes, las personas solas, las personas con licencia de enfermedad y los desempleados presentan obesidad con mayor frecuencia y la proporción continúa aumentando. Lo mismo se aplica a los hijos de los miembros de esos grupos.

151. Desde 2002 el Gobierno ha llevado a cabo una serie de iniciativas para resaltar y mejorar la alimentación en las escuelas, con el objetivo de mejorar la salud de los niños y reducir la obesidad. En 2003 se creó el Centro Nacional de Promoción de la Actividad Física en las Escuelas en la Universidad de Örebro, cuyo mandato se amplió y cuyo nombre se cambió posteriormente por el de Centro Nacional de Promoción de la Buena Salud. Su tarea principal consiste en ayudar a las escuelas a promover la actividad física, una buena gestión dietética y otras medidas de fomento de la salud. En 2005, dicho Centro recibió también instrucciones para trabajar sobre el problema de la buena gestión dietética. En el segundo trimestre de 2007, la Administración Nacional de Alimentos formuló nuevos consejos sobre la alimentación en los centros escolares y preescolares.

152. El Gobierno considera que la actividad física debería formar parte de la vida diaria en la escuela e integrarse en todas las actividades escolares. El objetivo es que todos los niños efectúen al menos 30 minutos de actividad física cada día dentro del marco de la jornada escolar, además de las clases de gimnasia. A fin de recalcar esta cuestión, en 2003 el Gobierno introdujo en los planes de estudio nacionales de la enseñanza obligatoria primaria y secundaria elemental, así como en la enseñanza secundaria superior, la indicación de que la escuela debe esforzarse por ofrecer dicha actividad a los alumnos. El Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas de Suecia ha supervisado y apoyado los esfuerzos de las escuelas por alcanzar este objetivo. El seguimiento muestra que todos los municipios conocen hoy esta disposición del plan de estudios. Además, se están produciendo avances en toda Suecia y más escuelas están poniendo en marcha iniciativas en este ámbito. Sin embargo, cuanto más edad tienen los alumnos, más difícil resulta implantar estos cambios. La mayoría de las escuelas para niños de 1^{er} a 6^o grado hacen grandes esfuerzos a este respecto, pero después el número baja y aún más en las escuelas de enseñanza secundaria superior.

153. El Coordinador Nacional de Servicios Psiquiátricos estimó, en su informe final³⁴, que la disponibilidad de servicios psiquiátricos para niños y adolescentes no era satisfactoria. La psiquiatría infantil y juvenil es un servicio de escala menor en comparación con la psiquiatría de adultos y, a pesar de que su eficacia está mejorando debido al cambio de hábitos y métodos de trabajo, es probable que los recursos actuales no resulten suficientes, por lo que hay que incrementarlos. En los próximos años, el Gobierno pretende mejorar los servicios para niños y adolescentes con enfermedades mentales. Para mejorar la disponibilidad de la atención psiquiátrica infantil y juvenil, durante un período de tres años, a partir de 2007, se implantará gradualmente una garantía de mejor atención en los servicios psiquiátricos para niños y adolescentes. La Junta Nacional de Salud y Bienestar ha recibido la instrucción de distribuir 214 millones de coronas para 2007 entre los consejos de condado, dirigidos a apoyar las iniciativas de mejora de la calidad y disponibilidad de los servicios para niños y adolescentes con enfermedades mentales. La Junta Nacional de Salud y Bienestar también ha sido encargada de establecer un centro de desarrollo para la intervención precoz en favor de los niños y adolescentes que corren el riesgo de contraer enfermedades mentales graves. La misión del centro será compilar, coordinar y divulgar conocimientos e investigaciones en materia de detección, prevención, prestación de un apoyo oportuno y tratamiento de niños y adolescentes.

154. El Instituto Nacional de Salud Pública y la Junta Nacional de Salud y Bienestar han propuesto estrategias y medidas para un programa nacional de prevención del suicidio. La disminución del número de suicidios que se observó previamente parece haber tocado a su fin y la proporción de jóvenes de 15 a 24 años que reciben atención tras un intento de suicidio se ha incrementado. Durante mucho tiempo, en esta franja de edad el número de suicidios se mantuvo en un promedio de poco más de 100 casos al año, aunque la cantidad total de suicidios en la población ha menguado. El suicidio es raro entre los niños menores de 15 años.

³⁴ Informe oficial del Gobierno 2006:100, Ambición y responsabilidad: Estrategia nacional de desarrollo de iniciativas sociales para las personas con enfermedades y deficiencias mentales.

155. En el último trimestre de 2006 se presentaron al Gobierno los resultados de una encuesta social sobre salud mental juvenil³⁵. Dicha encuesta incluía un análisis de la evolución de las enfermedades mentales entre los jóvenes y un examen de las causas probables de la tendencia negativa. Además, se proponían medidas para reducir la incidencia de las enfermedades mentales entre los jóvenes, entre las cuales había propuestas para efectuar periódicamente evaluaciones, a escala nacional, de la salud mental de los jóvenes. Las propuestas ya han sido sometidas a consultas y están siendo estudiadas por los órganos del poder ejecutivo.

156. En el tercer trimestre de 2008, a más tardar, el Instituto Nacional de Salud Pública debe producir una base de datos sobre las posibles relaciones entre el incremento de los trastornos mentales declarados por los propios enfermos y los cambios en el consumo de alcohol entre los jóvenes, y también debe mejorar el conocimiento de los métodos eficaces para comunicar con los menores de ambos sexos con conducta de riesgo múltiple.

157. El Instituto Nacional de Salud Pública también está elaborando un sistema de cuestionario web sobre la salud de los alumnos para reunir sistemáticamente información sobre los niños y adolescentes. Dicha información es necesaria para evaluar el efecto de las iniciativas llevadas a cabo y la necesidad de aplicar nuevas medidas, tanto a nivel local como nacional. El inicio de la matriculación de alumnos en un curso académico está previsto para el último trimestre de 2007. El objetivo es que el uso del sistema comience por algunos municipios y que posteriormente se sumen otros.

158. Además, el Instituto Nacional de Salud Pública ha elaborado una obra de referencia en la web para apoyar a los servicios municipales para niños y adolescentes. Esta herramienta contiene textos sobre áreas temáticas tales como la salud física y mental de los niños y la importancia de la escuela, los centros preescolares y el tiempo de esparcimiento para la salud y el desarrollo de los niños.

159. El Instituto Nacional de Salud Pública también ha procurado divulgar conocimientos sobre cómo mejorar las actividades de prevención del alcoholismo y la toxicomanía en la escuela primaria y secundaria. Entre dichas actividades se ha impartido educación continua sobre métodos preventivos, presentación y divulgación de material informativo, coordinación entre organismos y otras medidas, con iniciativas especiales dirigidas a los padres.

Salud de los menores

160. El Comité expresó su preocupación por el número de abortos de adolescentes y la prevalencia general del uso indebido de drogas, tabaco y alcohol entre los adolescentes. El Comité recomendó que Suecia promoviera la labor sobre la salud de los menores y fortaleciera el programa de educación sanitaria en la escuela. También recomendó que se adoptasen medidas para evaluar la eficacia de los programas de educación sanitaria, en particular en lo tocante a la salud reproductiva, y para desarrollar servicios confidenciales de asesoramiento psicológico, atención y rehabilitación a los que pudieran recurrir los menores sin el consentimiento de los padres. Por último, el Comité recomendó que se persistiese en los esfuerzos por combatir el consumo de tabaco y sustancias tóxicas.

³⁵ Informe oficial del Gobierno 2006:77.

161. El Organismo Nacional de Educación ha preparado propuestas de medidas para mejorar las actividades de prevención de la toxicomanía en las escuelas y el Instituto Nacional de Salud Pública ha recibido instrucciones para poner en práctica esas medidas, que se centran en la capacidad de las escuelas para mejorar las actividades de prevención del alcoholismo y la toxicomanía que realizan.

162. En 2001, el *Riksdag* aprobó un plan nacional de acción para prevenir los efectos nocivos del alcohol³⁶ para el período 2001-2005. En el segundo trimestre de 2006, el *Riksdag* aprobó el nuevo Plan Nacional de lucha contra el alcoholismo para el período 2006-2010. La mayoría de estas actividades se destinan a los niños y adolescentes. Se hace hincapié, especialmente en el Plan de Acción, en las iniciativas destinadas a los niños cuyos padres sufren problemas de alcoholismo o toxicomanía, o problemas mentales.

163. En su informe anual de 2005, la Oficina del *Ombudsman* de la Infancia puso de relieve especialmente las actitudes de los niños y adolescentes con respecto al alcohol, el tabaco y las drogas. El *Ombudsman* llegaba a la conclusión de que el consumo de drogas ha descendido en los últimos años. Eran menos que unos años antes los niños que fumaban, bebían alcohol o probaban drogas en 9º grado. Sin embargo, el consumo de alcohol entre las niñas no ha disminuido en la misma medida que entre los niños, y las niñas también fuman más que los niños.

164. El informe del *Ombudsman* de la Infancia titulado "Tiempo sin drogas (2005)" recoge declaraciones de menores respecto de por qué prueban o no prueban alcohol y drogas. Entre otras cosas, dicho informe revela que la mayoría de ellos nunca han probado drogas y que muchos de ellos se disocian completamente de las drogas. Los menores consideran que el alcohol está aceptado socialmente. Los padres son el modelo más importante para los niños. En general, en el hogar existen normas más claras sobre las drogas y el tabaco que sobre el alcohol, algo que se refleja en los hábitos y las actitudes de los niños. Según el informe, las normas y las prohibiciones de los padres sobre el alcohol implican, concretamente, que los adolescentes más jóvenes no beban.

165. Los estudios realizados entre escolares y reclutas en 2006 por el Consejo Sueco de Información sobre el Alcohol y Otras Drogas indican una disminución del consumo de alcohol y drogas entre esas personas.

166. El porcentaje de consumidores de alcohol en el 9º grado, desglosado por sexo, correspondiente al período 1971-2006, es el siguiente:

	Niñas	Niños
2000	76	76
2001	77	74
2002	72	72
2003	74	69
2004	72	67
2005	69	67
2006	66	64

³⁶ Proyecto de ley N° 2000/01:20 del Gobierno.

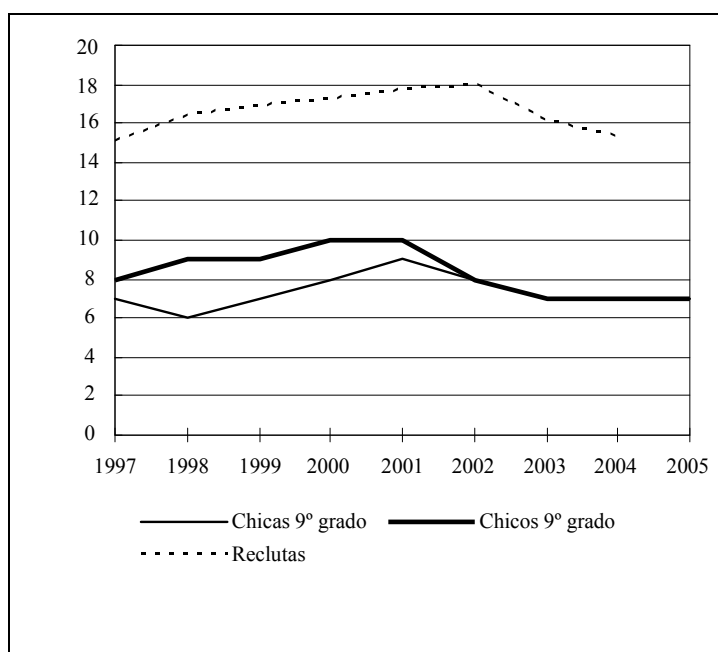
167. El consumo medio anual estimado en litros de alcohol al 100% en el 9° grado, desglosado por sexo, correspondiente al período 1977-2006, es el siguiente:

	Niñas	Niños
2000	2,9	5,3
2001	2,8	3,8
2002	3,1	4,1
2003	2,9	3,8
2004	3,0	4,1
2005	3,2	3,5
2006	2,8	3,6

168. En enero de 2002, el Gobierno presentó el Plan Nacional de Acción contra las Drogas para el período que concluía en 2005. Al mismo tiempo designó al Coordinador Nacional de la Política sobre Estupefacientes encargado de aplicar dicho plan. Uno de sus objetivos generales era reducir el número de nuevos consumidores de drogas. El Coordinador ha realizado una serie de actividades concebidas para dar al problema de las drogas una alta prioridad política en el nivel local y movilizar a la opinión pública y los recursos de las comunidades locales a fin de contrarrestar las actitudes favorables a las drogas entre los menores. En 2006 se aprobó el nuevo Plan de Acción para 2006-2010 con objetivos idénticos a los del plan anterior.

169. En 2002-2006, la proporción de estudiantes de 16 años que afirmaban haber consumido drogas en algún momento descendió del 8% (para ambos sexos) al 7% en el caso de los niños y al 5% en el de las niñas.

170. El porcentaje de alumnos de 9° grado y la proporción de reclutas del ejército que afirmaban haber probado drogas en algún momento en el período 1971-2006 es el siguiente:



Fuente: CAN.

171. En total, en el período 2001-2005 se asignaron 900 millones de coronas para prevención del alcoholismo y la toxicomanía. La mayor parte de esa suma (unos 530 millones de coronas) se destinó a las actividades preventivas llevadas a cabo por los municipios. En 2006 se asignaron otros 250 millones.

172. El éxito de la lucha contra el alcoholismo y la toxicomanía requiere trabajar en la prevención de forma estructurada, a largo plazo y coordinada, tanto en el nivel local como en el nacional. En el marco de los planes nacionales de acción contra el alcoholismo y la toxicomanía (para los períodos 2001-2005 y 2006-2010), se ha establecido en Suecia una estructura de alcance nacional para las actividades de prevención. La organización y la estructura de las iniciativas de prevención en los municipios se han mejorado gradualmente y el número de actividades de prevención ha crecido. El Instituto Nacional de Salud Pública ha evaluado el primer Plan de Acción contra el Alcoholismo y considera probable que las iniciativas globales que se han puesto en práctica hayan contribuido a frenar el incremento del consumo de alcohol.

173. El objetivo general nacional en materia de salud pública es crear las condiciones sociales imprescindibles para que toda la población disfrute de buena salud pública en igualdad de condiciones. Entre las metas de la política nacional de salud pública se halla la reducción del consumo de tabaco y alcohol, una sociedad libre de drogas y dopaje, y la disminución de los efectos nocivos de la ludopatía³⁷. Se establecieron los siguientes objetivos específicos en materia de tabaquismo:

- Despertar a la vida sin tabaco a partir de 2014;
- Reducir a la mitad, a más tardar en 2014, el número de personas menores de 18 años que empiezan a fumar o consumen rapé húmedo;
- Reducir a la mitad, a más tardar en 2014, la proporción de fumadores en los grupos que más fuman; y
- Poner fin a la exposición involuntaria al humo (fumadores pasivos).

174. En 2002-2004 se asignaron a la lucha contra el tabaquismo fondos públicos especiales por un total de 90 millones de coronas. Esos recursos se destinaron a desarrollo metodológico, apoyo a organizaciones de voluntarios y una campaña telefónica llamada "Línea para dejar de fumar".

175. El 4% de los niños y el 7% de las niñas de 9º grado fuman a diario. Este dato figura en el informe titulado Hábitos de los escolares en materia de drogas 2006, que fue preparado por el Consejo Sueco de Información sobre el Alcohol y Otras Drogas. La proporción de menores que afirmaron fumar ocasionalmente o más frecuentemente era del 19% entre los niños y 26% entre las niñas. En 2002, el 6% de los niños declararon que fumaban a diario; la proporción de niñas que lo hacían fue del 12% en el mismo año.

³⁷ Proyecto de ley N° 2002/03:35 del Gobierno, objetivo nacional de salud pública.

176. En 2006, el 11% de los niños consumían cada día rapé húmedo, frente al 12% en 2005. Entre las niñas, ese consumo se mantuvo en el 2%. La proporción de los que habían consumido rapé húmedo en algún momento o más frecuentemente era del 20% entre los niños y 7% entre las niñas. En 2002, el 15% de los niños declaró que consumía rapé húmedo cada día, porcentaje que entre las niñas era del 1%.

177. En 2002-2006 se introdujo una serie de enmiendas legislativas destinadas a alcanzar las metas provisionales de reducción del consumo de tabaco. Varias de ellas tenían por finalidad mejorar la situación de los niños y adolescentes, pero incluso las medidas de corte general dirigidas al conjunto de la población han contribuido a una buena protección de esos grupos. Se ha verificado que las iniciativas para reducir el consumo de tabaco tienen un efecto relativamente pequeño si se dirigen sólo a los niños y adolescentes. Es preciso aplicar un método más amplio, es decir, que las medidas estén destinadas tanto a controlar como a reducir la demanda, y a fomentar la salud y prevenir la enfermedad.

178. Suecia ha introducido una serie de cambios para mejorar el cumplimiento de la prohibición de vender productos derivados del tabaco a personas menores de 18 años. Dicho cumplimiento mejoró tras la introducción de un sistema de denuncias en 2001. No obstante, continúa siendo posible que los niños y adolescentes consigan productos derivados del tabaco. En el proyecto de ley presentado por el Gobierno, en el que el *Riksdag* también aprobó el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, se tomó la decisión de volver a enmendar la normativa relacionada con las sanciones que figuraban en la Ley del tabaco.

179. El 1º de junio de 2005 entró en vigor una enmienda legislativa que prohibía fumar en restaurantes y otros establecimientos donde se sirvieran comidas o bebidas. Una de las razones que dio el *Riksdag* para esta enmienda fue ofrecer a los niños y adolescentes un entorno público libre de humo. El Instituto Nacional de Salud Pública, organismo supervisor de la Ley del tabaco, ha informado de que el grado de cumplimiento de la ley ha sido muy alto.

180. En 1995-2005, el número de abortos practicados a adolescentes aumentó de forma constante hasta alcanzar en 2005 los 24,3 por cada 1.000 niñas (de 15 a 19 años). Esa cifra también aumentó ligeramente en el primer semestre de 2006. Se trata de una tendencia inquietante, a la que el Gobierno está haciendo frente de distintas formas (véase *infra*).

181. Las iniciativas para mejorar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes y prevenir los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual ocupan un lugar prominente en el área de la salud pública. En diciembre de 2006, el Gobierno ordenó a la Junta Nacional de Salud y Bienestar que estableciera una base de datos y proporcionase orientación sobre la forma en que los servicios de salud que atienden a los adolescentes y los servicios similares podrían organizar actividades preventivas orientadas a los adolescentes y demás personas en el ámbito de las infecciones de transmisión sexual, así como suministrar información acerca del sexo y las relaciones sexuales. También se encargó a la Junta examinar las condiciones necesarias para la cooperación entre las escuelas y los servicios médicos y de salud. La Junta debe presentar el informe correspondiente a más tardar el 30 de junio de 2009. El problema de los embarazos no deseados también se incluye en el acuerdo concluido entre el Gobierno y la Asociación Sueca de Organismos Locales y Regiones sobre las iniciativas para combatir el VIH/SIDA. En el acuerdo concertado en 2007, las partes convinieron, entre otras cosas, iniciativas para reducir la incidencia de las relaciones sexuales sin protección, con el fin de prevenir las enfermedades de

transmisión sexual y los embarazos no deseados. El Gobierno tiene previsto designar un grupo de trabajo encargado de estudiar la realización de campañas para prevenir los embarazos no deseados entre los adultos, los jóvenes y los adolescentes³⁸. El Gobierno también tiene previsto encargar a la Junta Nacional de Salud y Bienestar un estudio sobre las actividades que realizan los servicios de salud para adolescentes y servicios similares para prevenir los embarazos no deseados. Además, la educación sexual se reconsiderará en el marco de una próxima revisión de todos los planes de estudio de la educación primaria y secundaria.

182. En junio de 2007, el Gobierno ordenó a la Junta Nacional de Salud y Bienestar que financiara la organización de un servicio virtual de salud para adolescentes, entidad con gran potencial para brindar a los menores suecos, con independencia de su lugar de residencia, la oportunidad de recibir asesoramiento sobre salud sexual y reproductiva, relaciones sexuales y salud mental. Utilizando Internet como canal de comunicación, se puede hacer llegar a un público más amplio una información que de otra forma sería más difícil de obtener, a pesar de que dicho servicio no tiene por finalidad reemplazar el contacto personal con los servicios de atención sanitaria. La oportunidad de anonimato que ofrece el asesoramiento por Internet también puede ayudar al servicio a llegar a grupos que de otra forma no se pondrían en contacto con los servicios para menores.

183. El Organismo Nacional de Educación ha revisado los objetivos de la educación sexual en la educación primaria y secundaria. En 2005, además, se cumplieron 50 años desde que el sistema escolar sueco empezó a impartir educación sexual. El Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas de Suecia ha celebrado conferencias regionales y publicado un libro que puede emplearse en la educación continua y como material de apoyo.

Lucha contra la mutilación genital femenina

184. Es inaceptable que en Suecia haya niñas sometidas a mutilación genital, práctica que desde 1982 está prohibida y penada por una ley especial. Desde que se abolió el requisito de la doble incriminación, que se tenga constancia los tribunales suecos han condenado a dos personas por infracciones contra la Ley de prohibición de la mutilación genital femenina, con severas penas de prisión y sustanciales indemnizaciones por daños y perjuicios.

185. Además de una legislación más restrictiva, también se ha elaborado un plan de lucha contra la mutilación genital femenina³⁹, con dos objetivos generales: poner fin a la mutilación genital de niñas que vivan en Suecia y velar por que las niñas y las mujeres que ya hayan sido víctimas de mutilación genital reciban un apoyo apropiado. El poder ejecutivo está tramitando un proyecto para ampliar el plazo de prescripción de los delitos de mutilación genital femenina cometidos contra niñas, a fin de que dicho plazo sólo empiece a correr en la fecha en que la víctima cumpla o hubiera cumplido 18 años.

186. Un resultado importante de la labor de la Junta Nacional de Salud y Bienestar para perfeccionar las actividades de prevención en materia de mutilación genital femenina es una

³⁸ Proyecto de ley N° 2006/07:124 del Gobierno.

³⁹ Código de Leyes de Suecia - SFS 2003:026.

declaración conjunta del Consejo de Imanes de Suecia, la Iglesia Ortodoxa Coptica, la Iglesia católica y el Consejo Cristiano de Suecia, en la que todas esas comunidades religiosas se disocian claramente de todas las formas de dicha práctica. La Junta Nacional de Salud y Bienestar también ha producido material de orientación sobre la mutilación genital femenina y lo ha distribuido entre las autoridades policiales y los fiscales. Asimismo, se ha producido material educativo adaptado a escuelas, servicios médicos y de salud y servicios de asistencia social, y las autoridades han establecido una base de datos en Internet que contiene información sobre la mutilación genital femenina. En las escuelas primarias y secundarias se ha distribuido un folleto destinado a las niñas que han sido víctimas de mutilación genital o corren el riesgo de serlo.

Salud infantil y medio ambiente

187. En el proyecto de ley de objetivos medioambientales⁴⁰ el Gobierno abordó la salud infantil, entre otras cuestiones. La Junta Nacional de Salud y Bienestar también ha publicado el Informe sobre medio ambiente y salud 2005, centrado en la infancia. En ese informe se explica la exposición de los niños a diversos factores ambientales y se describen los riesgos sanitarios relacionados con dichos factores; también se trata de determinar hasta qué punto pueden atribuirse a factores ambientales los problemas de salud de los niños. En el informe se demuestra, entre otras cosas, que la salud de los niños es buena en relación con los factores ambientales, a pesar de que está aumentando, por ejemplo, el número de casos de asma, afecciones alérgicas y problemas de salud causados por el ruido.

188. Se está elaborando un plan de acción nacional en materia de salud infantil y medio ambiente. En marzo de 2007, la Junta Nacional de Salud y Bienestar presentó un proyecto de plan de acción en ese ámbito, que serviría de base para el plan de acción nacional que Suecia ha puesto en marcha en aplicación de las conclusiones de la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMS sobre el Medio Ambiente y la Salud en Europa, que tuvo lugar en 2004.

189. Las disposiciones sobre la seguridad infantil constituyen una parte importante de las normas de edificación elaboradas por la Junta Nacional de Construcción, Planificación y Vivienda. Por ejemplo, hay normas destinadas a garantizar que los niños no se vean involucrados en accidentes debidos a un diseño arquitectónico inapropiado. La Junta Nacional de Construcción, Planificación y Vivienda también ha preparado manuales sobre pozos y contenedores seguros para los niños. En lo referente al interior de los edificios, una de las formas en que se ha prestado especial atención a las necesidades de los niños consiste en que los intervalos entre las inspecciones obligatorias de la ventilación son menores ahora en los centros escolares y preescolares que en otros edificios. Además, se ha tenido en cuenta la salud de los niños al establecer el subsidio para descontaminación de radón concedido a los centros escolares y preescolares y a los propietarios de viviendas.

190. En 2006/07, el Organismo Sueco para los Consumidores se encargó de la edición sueca del calendario escolar destinado a consumidores de Europa, iniciativa de la Comisión Europea. Los riesgos y las estadísticas sobre el consumo de tabaco figuraban en el epígrafe "Consumidores Sanos". Los lectores también reciben consejos sobre cómo obtener ayuda para dejar de fumar. Otros ámbitos cubiertos son el sobrepeso, la anorexia y la bulimia.

⁴⁰ Proyecto de ley N° 2004/05:150 del Gobierno, pág. 28.

191. Otra actividad relacionada con los niños y la salud es el estudio del proyecto nórdico sobre la comercialización de alimentos no saludables para niños, estudio que ha sido dirigido por la organización cooperativa Asociación de Consumidores Suecos. Se han examinado seis canales de televisión junto con unas 60 publicaciones periódicas dirigidas a niños, publicidad directa, sitios web visitados por niños, y revistas sectoriales del comercio y la industria. El proyecto ha concluido y se han redactado tres informes con los resultados correspondientes a las distintas partes, así como un informe nórdico sucinto.

192. En diciembre de 2003, el Gobierno encargó al Consejo Sueco para la Evaluación de la Tecnología en la Atención de la Salud que compilase y analizase conocimientos acerca de las niñas con determinados trastornos mentales. El Consejo presentó un informe titulado Falta de concentración e hiperactividad de las niñas -Reseña de los conocimientos científicos. Posteriormente, el poder ejecutivo transmitió dicho informe a la comisión investigadora sobre la situación de los menores en cuestión de estrés y sus consecuencias para la salud mental, tras lo cual la comisión presentó su informe final⁴¹, en agosto de 2006. Dicho informe está siendo tramitado por el poder ejecutivo.

193. Según estadísticas del Instituto Sueco para el Control de las Enfermedades Infecciosas, el número de niños con VIH/SIDA es el siguiente:

Grupo de Edad	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
0 a 4	5	3	3	2	2	4		3	1	6	3
5 a 9	3	3	1	1	1	3		1	4	5	6
10 a 14		1		2	1	1	1	1	3	3	3
15 a 19	4	3	5	1	5	3	4	9	8	11	5

Bienestar infantil

194. La mayoría de los niños y adolescentes de Suecia viven bien, en condiciones materiales seguras y buenas, con uno de sus progenitores o con ambos. El estudio del *Ombudsman* de la Infancia sobre los niños y adolescentes de 2º a 9º grado⁴² muestra que los niños se hallan en general muy satisfechos con su vida. También están muy satisfechos con su cuerpo, su salud y cómo se sienten. Lo mismo se aplica a las relaciones familiares, el esparcimiento, las finanzas familiares y la vivienda.

195. El punto de partida de la formulación de la política de la familia es el interés superior del niño. Garantizar que todos los niños disfruten de iguales condiciones para crecer es un objetivo fundamental. Ello puede lograrse, en primer lugar, ayudando a los padres a afrontar los compromisos económicos importantes para el bienestar de los niños cuando éstos están creciendo, y, en segundo lugar, ofreciendo oportunidades para combinar la paternidad y maternidad con estudios o un trabajo remunerado. El apoyo financiero en el marco de la política de la familia tiene por objeto proporcionar seguridad económica a las familias con muchos miembros a cargo. El objetivo de la política de apoyo financiero a las familias es estrechar la

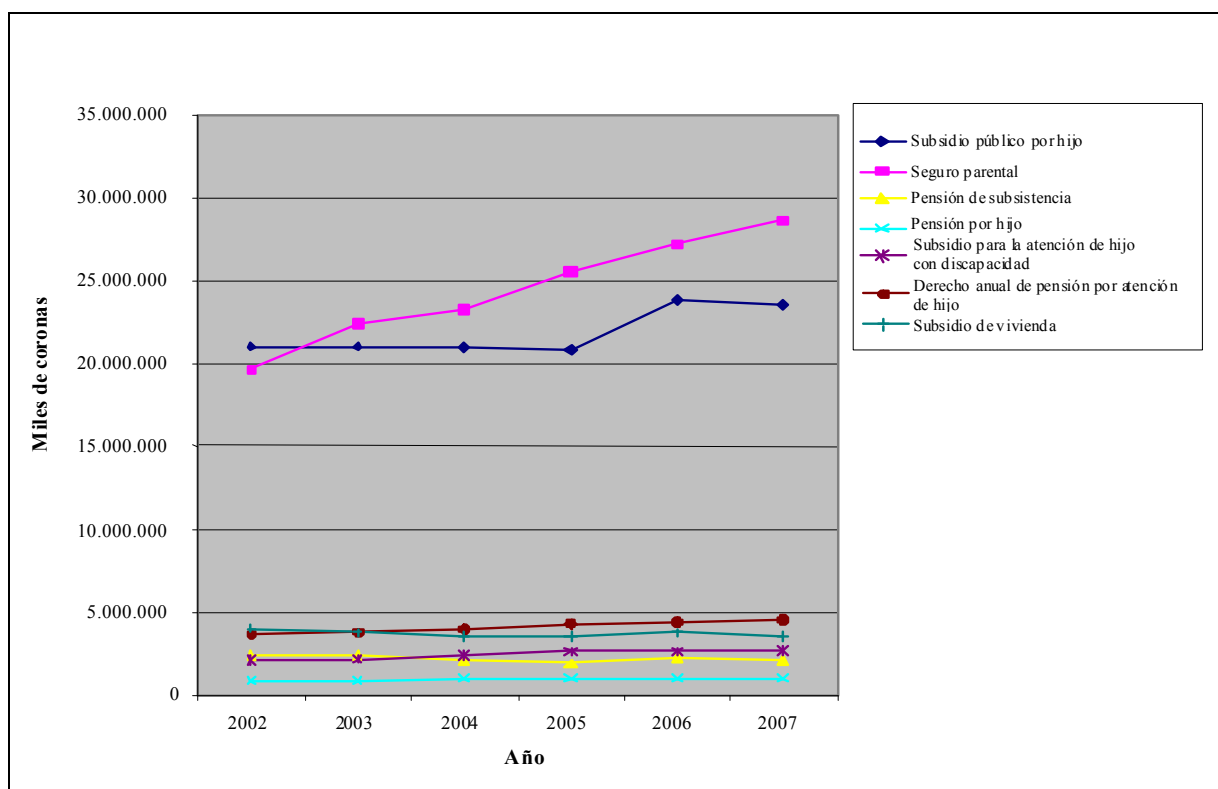
⁴¹ Informe oficial del Gobierno de Suecia SOU 2006:77.

⁴² BR 2005:03.

brecha en la situación económica entre las familias con y sin hijos en el marco del bienestar general.

196. En el presupuesto nacional se consignan recursos para los subsidios públicos por hijo, los seguros parentales, la pensión de subsistencia, la pensión por hijo, el subsidio para la atención de niños con discapacidades, los derechos anuales de pensión por atención de hijo y el subsidio de vivienda para las familias con hijos. El aumento de las consignaciones en los últimos cinco años se indica a continuación, en miles de coronas.

Fondos del presupuesto nacional asignados a cuestiones de la infancia



197. En 2003 el Gobierno designó un grupo de trabajo encargado de mejorar el conocimiento de las cuestiones relacionadas con los niños de las familias económicamente vulnerables. En su informe final, titulado Niños económicamente vulnerables⁴³, el grupo de trabajo describió y analizó las causas de la precaria situación económica. El grupo determinó que el mercado laboral y el bienestar general eran factores especialmente importantes para mejorar la situación económica de las familias con hijos. Aunque la mayoría de los niños de Suecia disfrutaban de un elevado nivel de vida, algunos forman parte de familias de escasos recursos, y en este grupo predominan las familias monoparentales y las familias cuyos padres nacieron en el extranjero.

⁴³ Serie de publicaciones ministeriales 2004:41.

198. En el proyecto de ley de política fiscal de primavera de 2004 se asignaron 1.000 millones de coronas a partir de 2006 a reformas para la infancia. Algo más de la mitad de esa cantidad se destinó a mejoras en el subsidio de subsistencia y el subsidio de vivienda. Las familias económicamente vulnerables con hijos dependen en muchos casos de esas dos prestaciones para su subsistencia. En el caso del subsidio de vivienda se aplicó un incremento, entre otras prestaciones, en el subsidio especial para niños en el hogar, y se introdujo un subsidio de visita para los padres cuyos hijos viven con ellos a veces. Se introdujo también un suplemento por hijo para los padres estudiantes y se incrementaron el subsidio por hijo y el subsidio ampliado por hijo. Al mismo tiempo, se introdujo un suplemento por familia numerosa para el segundo hijo y se incrementó el suplemento por familia numerosa.

199. En 2005 el nivel de ingresos de las parejas de hecho con hijos se situó en el 93% del correspondiente a los hogares sin hijos. Sin embargo, la diferencia en el nivel de ingresos entre ambos tipos de hogares se redujo en 2000-2006. Los ingresos de las parejas de hecho con hijos crecieron más que los de los hogares sin hijos en ese período. En cambio, la diferencia en el nivel de ingresos entre las parejas sin hijos y las personas solas con hijos aumentó. En 2005, el nivel de ingresos de las personas solas con hijos se situó en el 68% del correspondiente a las parejas sin hijos. Los ingresos de las personas solas con hijos aumentaron menos que los de las parejas sin hijos, a pesar de que la política de la familia contribuye a elevar el nivel de sus ingresos. En 2005 la diferencia en el nivel de ingresos entre las parejas de hecho con hijos y las personas solas con hijos superó ligeramente el 35%, lo que se explica principalmente porque las parejas de hecho comparten dos ingresos. Entre 2004 y 2006, el nivel de ingresos de todos los hogares experimentó una mejora considerable.

200. El Gobierno está preparando una reforma de la política de la familia que incluye una propuesta de subsidio municipal por cuidado de niño, un sistema de vales para cuidado de niño, un elemento pedagógico desarrollado en la enseñanza preescolar y una prima por igualdad de género. El objetivo de esas reformas es garantizar una infancia segura a todos y crear buenas condiciones para el desarrollo. El Gobierno estima que la propuesta permitirá que los padres pasen más tiempo con sus hijos. También incrementará la libertad de elección de las familias con hijos. Aumentará las oportunidades en materia de igualdad de género y potenciará la responsabilidad compartida de los hijos, y también incrementará la diversidad en la enseñanza preescolar y escolar.

201. El Consejo Sueco de Vida Laboral e Investigación Social se encarga de coordinar las actividades de investigación sobre las personas mayores, las discapacidades, la migración internacional y las relaciones étnicas, de investigación científica sobre los efectos sociales del alcoholismo y, desde 2005, de investigación sobre la infancia y la juventud. El apoyo del Consejo a las actividades de investigación aumentó en 2006 con respecto al año anterior. Como puede verse en el cuadro que figura a continuación, también se registró un pronunciado incremento en el apoyo de otras fuentes de financiación. En particular, el Consejo de Investigaciones de Suecia y el *Riksbankens Jubileumsfond* han incrementado sus contribuciones.

Apoyo a las actividades de investigación sobre la infancia y la juventud 2005-2006

(En millones de coronas)

Fuente de financiación	2005	2006
Consejo Sueco de Vida Laboral e Investigación Social	31,6	44,1 ⁴⁴
Otras	55,3	85,6
Total	87,8	129,7
Porcentaje del Consejo Sueco	36%	34%

202. En 2006, el Consejo también publicó una versión popular de una publicación de investigación científica titulada "Niños vulnerables: ¿responsabilidad de todos?" En 2007, el Consejo recibió 10 millones de coronas para investigar la salud infantil desde una perspectiva pública. El Consejo de Investigaciones de Suecia recibió un subsidio similar de 5 millones de coronas.

203. Uno de los objetivos de la estrategia del Gobierno para luchar contra la carencia de vivienda y la exclusión del mercado de la vivienda es la prohibición del desalojo de niños. La comisión de investigación sobre el desalojo y la carencia de vivienda entre las familias con niños⁴⁵, llegó a la conclusión de que muchos niños se habían visto o podían verse perjudicados por la carencia de vivienda. La comisión determinó que al menos 1.000 niños habían sido desalojados en 2004 y concluyó que hacían falta tanto iniciativas en los servicios sociales como una mejor política de la vivienda, pero que la legislación vigente era ampliamente satisfactoria. Para mejorar y garantizar las prácticas habituales en las iniciativas municipales contra el desalojo, especialmente el de familias con niños, la Junta Nacional de Salud y Bienestar ha recibido instrucciones para producir material de orientación. Para poder efectuar un seguimiento continuo de la evolución de la situación, se ha ordenado al Servicio de Aplicación que recopile datos estadísticos sobre desalojos y, en particular, que informe si hay niños en los hogares afectados.

La perspectiva del niño en la política metropolitana

204. En marzo de 2005, una comisión investigadora presentó un informe final titulado La metrópolis móvil⁴⁶, en el que llegaba a la conclusión de que la política metropolitana había fijado unos objetivos ambiciosos para luchar contra la segregación y mejorar el crecimiento. El mayor éxito de la labor metropolitana ha sido la cooperación y las importantes iniciativas lingüísticas ejecutadas. Entre otras cosas, dichas iniciativas han tenido efectos muy positivos en la mejora del papel de la lengua materna en la escuela y en el conjunto de la sociedad. Uno de esos efectos ha sido que se ha impartido educación preescolar a tiempo parcial a todos los niños

⁴⁴ Informe oficial del Gobierno de Suecia SOU 2005:88.

⁴⁵ Informe oficial del Gobierno de Suecia SOU 2005:88.

⁴⁶ Informe oficial del Gobierno de Suecia SOU 2005:29.

de 3 a 5 años de todos los distritos urbanos cubiertos por los acuerdos de desarrollo local. Se ha contratado a personal adicional en todos los centros de educación preescolar y de enseñanza obligatoria de los distritos urbanos, y sus conocimientos lingüísticos se han mejorado mediante la formación y el desarrollo metodológico. En una gran cantidad de zonas de viviendas se han llevado a cabo actividades para que los padres y los alumnos participen más en las actividades de las escuelas.

205. En diciembre de 2006 se ofreció a otros 18 grandes municipios la posibilidad de negociar acuerdos de desarrollo local para 2007. En la actualidad son 25 los municipios que han recibido esa oferta; hasta agosto de 2007, 20 municipios habían firmado acuerdos de ese tipo. En 2007 se está deliberando sobre el futuro de la política de largo plazo para luchar contra la exclusión social. Un elemento primordial en la labor del Gobierno es la capacitación del ciudadano para actuar. La sociedad debe desarrollarse basándose en las necesidades y capacidades del individuo, y es necesario dar al ciudadano oportunidades reales para influir en su vida cotidiana.

206. Para más información acerca de la aplicación de los artículos 6, 18.3, 23, 24, 26 y 27.1 a 3, sírvanse consultar los anteriores informes periódicos de Suecia, en particular el CRC/C/125/Add.1, párrs. 348 a 466.

VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES (ARTÍCULOS 28, 29 Y 31)

Hostigamiento

207. El Comité recomienda que Suecia, en sus esfuerzos por prevenir y combatir el hostigamiento, preste especial atención a los niños discapacitados y a los de origen extranjero.

208. El informe del Organismo Nacional de Educación titulado "Actitudes en la escuela 2006" muestra que el 3% de los alumnos de 7º a 9º grado consideran que sufren hostigamiento en la escuela, cifra que se ha mantenido constante desde 1997. Entre los alumnos de menor edad, de 4º a 6º grado, la cifra es del 4% y también ha permanecido constante desde el anterior estudio, efectuado en 2003. El 4% de los alumnos estiman que sufren hostigamiento por parte de los profesores y otros adultos de la escuela, porcentaje que no ha variado desde 1997.

209. Suecia ha aplicado amplias medidas para luchar contra el hostigamiento; véase *supra*, párrafos 61 y 62. En marzo de 2005, el Gobierno designó a un Representante de los Niños y los Alumnos para un Tratamiento Igualitario provisto de despacho propio en el Organismo Nacional de Educación. El representante supervisa el cumplimiento de la Ley sobre la prohibición de la discriminación y otros tratos degradantes de niños y estudiantes⁴⁷. Las funciones del representante guardan relación tanto con las actividades externas generales relacionadas con los órganos competentes como con el apoyo jurídico individual a niños y alumnos. El representante también debe divulgar información sobre la ley y asesorar acerca de su aplicación para velar por que los niños y alumnos obtengan una asistencia apropiada del correspondiente *Ombudsman* contra la discriminación. Los alumnos y los padres también pueden recurrir al representante si el

⁴⁷ Código de Leyes de Suecia - SFS 2006:67.

niño o alumno considera que ha sido discriminado o tratado indebidamente en algún otro sentido, por ejemplo, en centros de educación preescolares, centros extraescolares de recreo, o centros de educación primaria, secundaria elemental, secundaria superior o para adultos. A través del representante, el Organismo Nacional de Educación puede también presentar una demanda por daños y perjuicios en nombre de un niño o un alumno.

210. El Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas de Suecia ha recibido instrucciones para formular una iniciativa educativa con un programa de acción basado en investigaciones que tenga el fin de luchar contra el hostigamiento en las escuelas⁴⁸.

El Organismo debe recopilar y evaluar los métodos y medidas basados en investigaciones para combatir el hostigamiento, cuyos efectos han sido evaluados sistemáticamente. Además, el Organismo debe formular una iniciativa de educación basada en el estudio destinada a los municipios y escuelas. El Organismo debe evaluar también los efectos de los métodos que las escuelas emplean contra el hostigamiento e informar acerca de sus resultados al Ministerio de Educación e Investigación a más tardar el 1º de noviembre de 2010.

Educación

211. En particular, el Comité expresó preocupación por los niños "en la clandestinidad" que carecían de acceso a la educación y por el hecho de que los resultados del estudio difiriesen de una región a otra. Por consiguiente, recomendó que se garantizase a todos los niños el derecho a la educación, incluidos los desprovistos de permiso de residencia y los "niños en la clandestinidad". También recomendó medidas para eliminar la variación de resultados del estudio entre escuelas y regiones, y para garantizar el acceso a la formación profesional y apoyar el tránsito de la vida escolar a la profesional.

212. Los niños y adolescentes que soliciten asilo tienen derecho a la educación, las actividades preescolares y a la escuela en las mismas condiciones que los niños residentes en Suecia. Sin embargo, los niños cuya solicitud de asilo haya sido rechazada y que estén evitando la aplicación de una orden de denegación de entrada o de expulsión ("niños en la clandestinidad") no disfrutaban de dichos derechos. Sin embargo, los municipios pueden recibir de forma voluntaria a esos niños en la escuela, y han recibido fondos adicionales del Gobierno para tal propósito.

En 2006-2007 se encargó a una comisión que investigase las condiciones para regular el derecho a la educación, las actividades preescolares y la participación en la escuela de los niños en la clandestinidad⁴⁹. Entre otras cosas, la comisión investigó cuáles serían las posibles consecuencias de la concesión del derecho a la educación a los niños en la clandestinidad, y cómo podrían resolverse dichas consecuencias. Entre ellas se encuentra, por ejemplo, la necesidad de garantizar la compatibilidad de un nuevo sistema con las normas vigentes en materia de acceso a la información y de confidencialidad, y también con la obligación de informar a la policía y a los servicios de bienestar social. También se estudiaron las posibles dificultades prácticas, como las consecuencias sobre la labor policial de la aplicación de las órdenes de expulsión y, de forma similar, qué compensación deberían recibir los municipios y cómo debería estructurarse dicha compensación. La comisión, que presentó el estudio y sus

⁴⁸ U2007/1205/S.

⁴⁹ Atribuciones 2006:28.

conclusiones en mayo de 2007, propuso un derecho regulado a la educación para los niños en la clandestinidad, propuesta que está siendo tramitada por el poder ejecutivo.

213. La Junta Nacional de Salud y Bienestar, el Instituto Sueco de Necesidades Educativas Especiales, la Dirección de Escuelas Especiales y el Organismo Nacional de Educación han recibido del Gobierno la orden de clarificar el reparto de responsabilidades y mejorar la coordinación entre los diferentes organismos competentes con respecto al apoyo a los niños y adolescentes con discapacidades graves, y presentaron el informe correspondiente en mayo de 2005. Las autoridades han analizado el problema, han seleccionado casos ejemplares y han efectuado una serie de propuestas. En 2004, la Junta Nacional de Salud y Bienestar realizó un estudio de los denominados "acuerdos de cooperación" en relación con los niños y adolescentes con discapacidades. Sólo unos 40 municipios, la mayoría de ellos del condado de Estocolmo, declaran disponer de dichos acuerdos. Sin embargo, existe un interés considerable por los acuerdos de cooperación.

214. Es cierto que en Suecia existe la tendencia general a un incremento de las diferencias entre escuelas. Sin embargo, Suecia ostenta una de las diferencias entre escuelas más bajas que se han medido⁵⁰. Las variaciones entre escuelas se sitúan en Suecia justo por encima del 10%. Aproximadamente la mitad de estas variaciones pueden explicarse por las diferencias en la composición de la población de alumnos, como el grupo socioeconómico al que pertenecen, su sexo y su origen extranjero. El Organismo Nacional de Educación ha recibido la orden de recabar más información acerca de las causas de las variaciones en la consecución de objetivos que aparecen entre las escuelas y los organismos competentes. Una de las razones de las mayores diferencias entre escuelas son los resultados insatisfactorios en las zonas de viviendas donde se registran una segregación y una exclusión pronunciadas. En 2007 la Oficina Nacional de Estadística de Suecia presentó un informe titulado "Niños, segregación de viviendas y resultados escolares", que reveló que existe segregación de viviendas en muchas ciudades suecas, tanto grandes como pequeñas. Los niños de origen extranjero se encuentran concentrados mayoritariamente en unas pocas zonas de viviendas. Se ha observado que los niños que residen en zonas con una gran proporción de niños de origen extranjero obtienen peores resultados escolares que otros niños, y que a menudo obtienen notas insuficientes para ingresar en la educación secundaria superior. Para resolver estos problemas, el Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas de Suecia ha recibido instrucciones para empezar a colaborar estrechamente con los municipios a fin de mejorar la calidad de la enseñanza. El Organismo ha preparado una estrategia que, entre otras cosas, mejorará la recepción de los alumnos recién llegados a Suecia.

215. Se ha nombrado una comisión para investigar y presentar propuestas sobre la futura estructura de la escuela secundaria superior⁵¹. La comisión debe presentar propuestas para instaurar una formación secundaria superior con tres orientaciones principales: planes de estudio preparatorios para la educación superior; planes de estudio preparatorios para la formación profesional; y formación de aprendices. Deben emplearse las distintas aptitudes e intereses de los jóvenes. Al mismo tiempo, es importante crear buenas condiciones para la formación

⁵⁰ Estudio del Programa Internacional para la Evaluación de los Estudiantes (PISA), 2003.

⁵¹ Reforma de la escuela secundaria superior, Atribuciones 2007:8.

continúa en la vida activa. La existencia de mejores oportunidades para elegir una especialización puede incrementar la motivación de los alumnos. Debe aumentar la cantidad de jóvenes que tengan la oportunidad de finalizar la educación que han iniciado. La comisión emitirá el informe correspondiente el 31 de marzo de 2008 a más tardar.

216. Según los datos estadísticos recibidos del Organismo Nacional de Educación, la proporción entre docentes y alumnos en las escuelas de Suecia ha evolucionado de la forma siguiente:

	Número de docentes (puestos a tiempo completo por cada 100 alumnos)
2000/01	7,9
2001/02	8,1
2002/03	8,3
2003/04	8,4
2004/05	8,5
2005/06	8,6
2006/07	8,8

217. En marzo de 2007, el Gobierno aprobó una propuesta de programa nacional de fondos estructurales (Fondo Social Europeo) para la competitividad y el empleo regionales para el período 2007-2013. Dicho programa debe ser aprobado por la Comisión Europea. Según la propuesta de programa, debe otorgarse prioridad a ayudar a los jóvenes a entrar en el mercado laboral. Ello puede, en parte, comportar iniciativas relacionadas con jóvenes que se hallen más o menos excluidos del mercado laboral; por ejemplo, iniciativas dirigidas a jóvenes que no hayan concluido sus estudios y carezcan de empleo. En segundo lugar, puede comportar iniciativas preventivas entre todos los jóvenes que se hallen en la fase de tránsito entre los estudios y la vida activa. Con la cooperación entre las distintas partes interesadas se podrá ofrecer en una fase temprana a los jóvenes una oportunidad para aprender durante su vida activa y para establecer su propia red de contactos con posibles empleadores. La interacción entre las escuelas y la vida activa puede contribuir a casar mejor las opciones educativas de los jóvenes, el contenido real de su formación y los conocimientos necesarios para la vida activa.

218. Para mejorar los conocimientos de los alumnos en relación con el mercado laboral antes de elegir una escuela secundaria superior, el Organismo Nacional de Educación ha preparado información para los alumnos de educación primaria y secundaria acerca del mercado laboral y de las condiciones necesarias para el empleo en distintas ocupaciones y sectores de la sociedad. El Organismo Nacional de Educación ha desarrollado su portal en Internet y lo ha complementado con información más detallada sobre itinerarios educativos en la escuela secundaria superior, ocupaciones y especializaciones posibles, previsiones del mercado laboral, datos estadísticos sobre alumnos que han finalizado la educación secundaria superior y entrevistas a jóvenes que recientemente han egresado de la escuela secundaria superior.

219. La responsabilidad que tienen los municipios de proporcionar información también es pertinente en este contexto. El 1º de julio de 2005 entró en vigor una nueva disposición de la Ley de educación tocante a la responsabilidad que tienen los municipios de proporcionar

información⁵². Dicha disposición clarifica la responsabilidad que tienen los municipios de proporcionar información a jóvenes de hasta 20 años que no hayan asistido a la escuela secundaria superior o no hayan finalizado un programa nacional o de diseño especial en la escuela secundaria superior. El Organismo Nacional de Educación efectuará un seguimiento, primero, de cómo los municipios se mantienen informados sobre los jóvenes desempleados, y segundo, de las medidas concretas que los municipios ofrecen a dichos jóvenes.

La política cultural desde el punto de vista del niño

220. Los recursos públicos totales en el área cultural para la infancia y la juventud se estiman en unos 4.000 millones de coronas. Los municipios son responsables de la mayor parte de estos recursos, el grueso de los cuales se asigna al apoyo a bibliotecas y escuelas de música y cultura. También se efectúan actividades culturales integradas en centros preescolares y otras escuelas, de conformidad con los documentos normativos aprobados. En 2006, 380.000 niños y jóvenes participaron en las actividades de las escuelas de música y cultura, lo que representa la cifra más alta de la historia.

Actividad	2006	2005	2004
Número de alumnos participantes en las actividades de las escuelas de música y cultura	380.000	359.000	363.000
En cursos especiales (actividad voluntaria)	191.000	191.000	190.000
Otras	189.000	168.000	173.000

221. En otoño de 2004, el Gobierno designó el Grupo de Acción para la Cultura Infantil⁵³. El principal cometido de este órgano era presentar propuestas sobre cómo mejorar la situación de la cultura infantil. También recibió la orden de poner en práctica iniciativas sobre "cooperación modelo" entre municipios destinadas a divulgar formas ejemplares de trabajar con los niños y la cultura. Un estudio efectuado por el Grupo de Acción muestra que las actividades culturales para niños y jóvenes suecos son por norma general de una elevada calidad. Sin embargo, las posibilidades de niños y jóvenes de beneficiarse de actividades que favorezcan su propia creatividad difieren en función de su lugar de residencia, la escuela a la que asisten, las formas locales de cooperación y, hasta cierto punto, de las finanzas familiares.

222. El Consejo de las Artes de Suecia es el organismo más importante para alcanzar los objetivos de política cultural, entre otros medios mediante la asignación de fondos públicos al arte dramático regional y al arte dramático gratuito, en los que el 70% del público son niños y jóvenes. Éstos deben recibir prioridad en el momento de conceder subvenciones, y el Consejo posee una responsabilidad para con los jóvenes discapacitados de cara a mejorar la accesibilidad en el sector cultural. Mediante distintas formas de apoyo, el Consejo concede subvenciones destinadas a promover la literatura para desarrollar las capacidades de lectura y lenguaje de los niños y los jóvenes. El Consejo de las Artes de Suecia también otorga un premio en memoria de

⁵² Código de Leyes de Suecia-SFS 1985:1100.

⁵³ Atribuciones 2004:117.

Astrid Lindgren, el segundo mayor premio literario del mundo (5 millones de coronas) después del Premio Nobel de Literatura.

223. Las actividades de asesoría de condado en artes visuales, danza y diversidad cultural, que están destinadas principalmente a la infancia y la juventud, se han extendido a nivel nacional desde 2002. Los centros regionales de información especializada y producción que, con el apoyo del Instituto del Cine de Suecia, trabajan para promover el incremento de oportunidades para niños y jóvenes a través de sus propias películas, tanto en la escuela como en su tiempo de esparcimiento, cubren todos los condados de Suecia.

224. Desde 2007, todas las instituciones culturales oficiales tienen un objetivo global, a saber, garantizar que la perspectiva del niño esté integrada en sus actividades, entre otros medios a través del incremento de oportunidades para que los niños y los jóvenes puedan influir y participar en ellas. Los departamentos de enseñanza establecidos recientemente coinciden con los objetivos relacionados con el desarrollo de las actividades docentes y reflejan claramente la prioridad otorgada a este ámbito. Se está tratando activamente de desarrollar métodos para llegar a un público de jóvenes; en este punto, el material basado en Internet para la educación y la inspiración desempeñó un papel importante.

225. Los niños suecos leen un promedio de cuatro libros al mes, cifra elevada en comparación con las de otros países⁵⁴. Aunque las encuestas indican un descenso de la lectura, Internet se ha convertido en una plataforma importante para niños y adolescentes. Algo más del 50% de los niños de 12 a 16 años y algo más del 25% de los de 9 a 12 años usan Internet cada día. Entre ellos es muy común chatear con amigos y emplear juegos.

226. La lectura y el interés por la lectura entre los niños y adolescentes continúa siendo un área de alta prioridad en la política cultural. Se presta apoyo oficial de distintos tipos, entre otras cosas a la publicación y producción de literatura para niños y adolescentes. La Fundación para las Noticias y la Literatura Fáciles de Leer ha recibido el amplio cometido de incrementar la gama de literatura y noticias fáciles de leer en las escuelas con el fin de fomentar la lectura entre niños y adolescentes con dificultades de lectura.

227. Las bibliotecas son importantes para la participación de los niños y adolescentes en la vida cultural en general. Casi todas las bibliotecas de condado cuentan con un asesor que es el principal responsable de las actividades infantiles. En 2004, el 45% de todos los libros tomados en préstamo fueron títulos infantiles. Se llega a aproximadamente la mitad de los escolares mediante alguna forma de promoción de la lectura a través de los servicios de extensión de las bibliotecas públicas. Para informar y fomentar el interés por la lectura, se presta apoyo a la Biblioteca Infantil, basada en Internet y a la que también pueden acceder los niños discapacitados.

228. El Gobierno también ha aprobado una subvención especial, que también cubre a los niños y adolescentes, para fomentar la lengua y la cultura de las minorías nacionales.

⁵⁴ Nordicom 2004.

229. Para más información sobre la aplicación de los artículos 28, 29 y 31, sírvanse consultar los anteriores informes periódicos de Suecia y, en particular, el CRC/C/125/Add.1, párrafos 467 a 543.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN (ARTÍCULOS 22, 30, 32 A 36, 37 b) Y d), 38, 39 Y 40)

Niños no acompañados

230. El Comité expresó preocupación por el elevado número de niños no acompañados que habían desaparecido de los centros de alojamiento de la Junta de Inmigración de Suecia y por el largo período de tramitación de las solicitudes de asilo. Recomendó que se coordinara la reunión de información y de estadísticas y se mejorara la coordinación entre la policía, los servicios de asistencia social y la Junta de Inmigración de Suecia, para reaccionar eficazmente ante la desaparición de un niño. El Comité también recomendó que se nombrara un tutor provisional en las 24 horas siguientes a la llegada de un niño no acompañado, que se capacitara más a los grupos profesionales competentes, y se tuvieran en cuenta las necesidades especiales y las formas específicas que adopta la persecución de los niños.

231. En el último año hubo un gran aumento del número de niños no acompañados solicitantes de asilo en Suecia. Fueron 398 en 2005 y el número se duplicó con creces a 820 en 2006. La mayoría procedían del Iraq (337 niños) y de Somalia (101 niños):

	Niñas	Niños	Total
2006	175	645	820
2005	143	255	398
2004	163	225	388
2003	195	366	561
2002	191	359	550
2001	163	368	531
2000	131	264	395

Fuente: (Estadísticas proporcionadas por la Junta de Inmigración de Suecia y el *Ombudsman* de la Infancia.)

232. La nueva Ley de representación y custodia de niños no acompañados⁵⁵ entró en vigor el 1º de julio de 2005. Regula la situación de los niños que llegan a Suecia solos, como refugiados o con otros fines, y solicitan un permiso de residencia. La nueva ley establece, entre otras cosas, la prórroga del mandato del representante especial. En ausencia de los padres, el o la representante podrá reemplazarlos en calidad de tutor y custodio del niño. Con un representante especial que también actúa como custodio responsable se espera reducir el peligro de fuga del niño del alojamiento que se le haya asignado. El Tutor Principal nombra a los representantes especiales. Según la ley, el nombramiento debe hacerse lo antes posible. En el segundo

⁵⁵ Código de Leyes de Suecia-SFS 2005:429.

trimestre de 2006, por una decisión del *Riksdag*, se enmendó la Ley para que los representantes se nombraran dentro de las 24 horas siguientes a la llegada del niño a Suecia. A ese respecto, se envió un cuestionario especial a varios municipios para determinar cuánto demoraba el trámite. El Ministerio de Justicia está procesando las respuestas.

233. El 31 de marzo de 2006 entró en vigor un nuevo sistema de recursos de apelación y procedimientos en relación con las causas de extranjeros. Según este nuevo sistema, los extranjeros podrán recurrir contra las decisiones de la Junta de Inmigración de Suecia ante el Tribunal de Inmigración. El personal de los tribunales de inmigración recientemente establecidos se ha capacitado en las cuestiones relativas a la infancia.

234. También se han enmendado las disposiciones legales sobre la acogida de niños no acompañados. El 1º de julio de 2006, la responsabilidad por el alojamiento de los niños no acompañados se transfirió de la Junta de Inmigración de Suecia a los municipios, para dar mayor protección a esos niños. Se consideraba que los municipios, con su experiencia y competencia, estaban en mejores condiciones de atender a los niños que la Junta de Inmigración. Al mismo tiempo, se dio más especificidad al cometido de la Junta, que pasó a ser el principal organismo encargado de investigar y evaluar las solicitudes de permiso de residencia. La Junta de Inmigración sigue teniendo la responsabilidad general y concierta los acuerdos con los municipios para el alojamiento y la atención de los niños no acompañados. Sin embargo, debido a la brevedad del tiempo de tramitación y al gran aumento del número de niños solicitantes de asilo, no ha alcanzado el número de municipios que han concertado acuerdos con la Junta de Inmigración para aumentar el número de plazas permanentes de alojamiento. Demasiados niños aún permanecen en alojamientos temporarios en los "municipios de llegada".

235. El proyecto de ley de política fiscal propuesto por el Gobierno en la primavera de 2007⁵⁶ prevé mejorar la acogida y persuadir a más municipios de aceptar a niños no acompañados que solicitan asilo. En 2007, la compensación anual básica que reciben los municipios que acogen a niños no acompañados aumentó de 500.000 a 1 millón de coronas. Además, siempre que la atención necesaria haya comenzado a prestarse al menor antes de los 18 años, la compensación se sigue pagando a los municipios hasta los 21 años de edad. También se ha aumentado la compensación que reciben los municipios por el alojamiento en viviendas para grupos. Con el tiempo se aplicará un sistema más uniforme de compensación a los municipios, tanto mientras se tramita la solicitud de asilo como tras la expedición del permiso de residencia. Con esos cambios no sólo se mejoran las condiciones de planificación de los municipios, sino que también se da mayor seguridad a los niños que, durante el mayor tiempo posible pueden evitar cambiar de lugar de residencia y de escuela, entre otras cosas.

236. En 2006, una vez llegados a Suecia, 95 niños no acompañados se fugaron, lo que supone una disminución respecto de las 153 fugas ocurridas en 2005. La reducción se produjo a pesar de que el año pasado aumentó considerablemente el número de niños no acompañados y se debió, en parte, a que llegaron menos niños no acompañados de China, que solían representar una gran proporción de los niños fugados. Al parecer, esas desapariciones se atribuían a la delincuencia organizada, que enviaba a los niños a destinos finales desconocidos en occidente y usaba a Suecia como país de tránsito. Las misiones de Suecia en el extranjero se han puesto en

⁵⁶ Proyecto de ley N° 2006/07:100 presentado por el Gobierno.

contacto y han cooperado con las autoridades y otros interesados de China para combatir esa actividad delictiva, y han obtenido buenos resultados. Una mayor cooperación con diversos interesados de Suecia también ha redundado en una disminución del número de niños que se fugan una vez llegados a Suecia. La Junta de Inmigración de Suecia, la policía y los servicios de asistencia social de Sigtuna, uno de los municipios de Estocolmo con mayor población de niños no acompañados, están elaborando un plan de acción conjunto para prevenir las fugas y tomar medidas si se producen. Actualmente se está examinando la acogida de solicitantes de asilo y otras personas, y el funcionario encargado del examen debe tener particularmente en cuenta los intereses de los niños y adolescentes en el proceso de acogida.

237. El proyecto de ley de política fiscal propuesto por el Gobierno en la primavera de 2007⁵⁷ también contiene medidas para dar a la Junta de Inmigración de Suecia la capacidad necesaria para ocuparse de un número mayor de solicitantes de asilo y cumplir los plazos generales de tramitación de seis meses y los de tres meses que se aplican a los niños no acompañados. Los aumentos de las consignaciones que se proponen permitirán a la Junta resolver los 39.000 casos de asilo de 2007 y los 42.000 de 2008. Puesto que el número de personas que solicitan asilo en Suecia supera al estimado por el Gobierno, para este año se ha propuesto un aumento de 743 millones de coronas en la consignación para compensación y gastos de vivienda de los solicitantes de asilo y otras personas, a fin de facilitar el pago de prestaciones a los solicitantes de asilo y de compensaciones a los municipios y consejos de condado por concepto de atención médica, educación y otros.

238. La Junta de Inmigración ha aplicado varias medidas para que se tenga en cuenta cualquier forma de persecución contra los niños. Además de haberse preparado una guía para las entrevistas, que servirá de base para las entrevistas con los niños, la Junta también ha introducido directrices en su manual interno para las investigaciones que conciernen a niños. Si el niño ha alegado motivos especiales para solicitar un permiso de residencia, la Junta menciona la información en sus decisiones. También se insta a los abogados de oficio a prestar particular atención a las razones del propio niño para solicitar asilo o un permiso de residencia.

239. En julio de 2005, basándose en una decisión del Gobierno relativa a un niño con una conducta grave de retraimiento, que sentó un precedente, la Junta de Inmigración dictó instrucciones internas para el tratamiento de los casos relativos a niños en las instancias tanto de examen de los casos como de acogida. Según las instrucciones, relativas a todos los niños, antes de tomar una decisión en un caso de asilo, los funcionarios de la Junta deben considerar los posibles efectos de una denegación de la entrada en el desarrollo psicosocial del niño. La posición adoptada a ese respecto debe consignarse en la correspondiente decisión de la Junta. A fin de adoptar una posición, es necesario mantener conversaciones con los padres sobre el niño. Un grupo de expertos de la Junta de Inmigración ha aplicado y aplicará medidas de seguimiento a fin de cerciorarse de que las instrucciones han conseguido el efecto buscado.

La reunión de la familia

240. El Comité expresó preocupación por el excesivo tiempo que tardaban los procedimientos de reunificación familiar en el caso de los refugiados a quienes se ha reconocido ese estatuto, y

⁵⁷ *Ibíd.*

recomendó que las solicitudes de reunificación familiar se trataran de manera humana y expeditiva.

241. El 30 de abril de 2006 entraron en vigor las enmiendas legislativas relativas a la reunificación familiar de niños no acompañados. Con las enmiendas a la Ley de extranjería⁵⁸ y a la Ordenanza sobre los extranjeros, Suecia ha aplicado la Directiva del Consejo 2003/86/EC, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, según la cual todo progenitor de un niño no acompañado que es refugiado o necesita otra forma de protección tiene derecho a un permiso de residencia. Las enmiendas también incluyen una nueva disposición según la cual cuando el permiso de residencia se basa en la reunificación familiar, el caso debe resolverse en un plazo máximo de nueve meses a partir de la recepción de la solicitud.

Explotación sexual y trata de personas

242. El Comité recomendó a Suecia que reforzara las medidas de protección de los internautas menores de edad y la conciencia de los niños sobre los aspectos negativos de Internet. El Comité también recomendó que se adoptaran medidas para reducir y prevenir los casos de explotación sexual y trata de personas. Además, el Comité recomendó que se hiciera más estricta la legislación contra la posesión y producción de pornografía infantil y se facilitara el enjuiciamiento de ciudadanos suecos por actividades de explotación sexual de niños en el extranjero, entre otras cosas prohibiendo la renovación del pasaporte de un sospechoso que se encontrara en libertad bajo fianza. Por último, el Comité recomendó que se mejorara la protección de las víctimas de la explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual.

Protección contra los abusos en Internet

243. Los esfuerzos de la escuela en el ámbito de Internet tienen por fin enseñar a los alumnos una actitud crítica ante las fuentes, la ética en Internet, así como a observar ciertas normas de seguridad al navegar por Internet. A fin de apoyar la tarea de la escuela de promoción de una actitud crítica con respecto a las fuentes, el Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas de Suecia ha creado un sitio web titulado "Verifica la fuente" referido, entre otras cosas, a la búsqueda de información, la crítica de las fuentes y los derechos de autor. En los últimos seis años, el Organismo organizó en todo el país charlas sobre Internet, la crítica de las fuentes y la seguridad al usar Internet para varios miles de maestros, bibliotecarios y padres. También ha producido material⁵⁹ para apoyar al personal de la enseñanza preescolar y primaria en sus esfuerzos por sentar las bases de una actitud curiosa pero crítica de los internautas.

244. Desde 2002, el Consejo de los Medios de Comunicación ha estado participando en el proyecto Safety, Awareness, Facts and Tools (Seguridad, Conciencia, Hechos e Instrumentos) (SAFT) de la Unión Europea, destinado a promover una mayor seguridad para los internautas menores de edad. El Consejo de los Medios de Comunicación es el "Nódulo de conciencia" en Suecia y el Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas colaboró con este fin

⁵⁸ Código de Leyes de Suecia - SFS 2005:716.

⁵⁹ Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas de Suecia, Superundersökarna [los super investigadores].

en 2005-2006. En conjunto elaboraron una publicación titulada "Internet joven" y organizaron conferencias para apoyar la enseñanza y el debate sobre Internet y otros medios de comunicación. Desde 2007 el Consejo de los Medios de Comunicación trabaja con BRIS Suecia para establecer una línea telefónica especial de asistencia para que los niños y los adolescentes recurran en busca de consejos y apoyo sobre sus experiencias en Internet. El Consejo también ha publicado un folleto titulado "*Diez sugerencias a los padres de hijos internautas*" (véanse también los párrafos 101 a 105, *supra*).

245. Según ha informado la policía, en Internet son frecuentes los intentos de entrar en contacto con niños con fines sexuales (*grooming*). Es posible que los primeros contactos con el niño sean inofensivos, a fin de ganarse su confianza. Así puede lograrse que el niño se anime a mostrar su cuerpo frente a una webcam o a enviar fotografías suyas y también a citarse en persona. Es entonces cuando se somete al niño a abuso sexual. Esta clase de conducta se tipifica en diversas disposiciones penales sobre el niño, como el abuso deshonesto, compra de servicios sexuales a niños o la explotación de éstos como modelos para imágenes sexuales, la violación y la explotación sexual. Salvo en caso de abuso deshonesto, esos delitos son punibles incluso en grado de tentativa.

246. Se encomendó al Consejo Nacional de Prevención del Delito (BRÅ) y al Fiscal General la tarea de realizar exámenes y encuestas sobre la magnitud y el carácter del problema, y determinar las posibles medidas para prevenirlo y combatirlo. Sus informes fueron presentados en abril de 2007. En el presentado por el Fiscal General se propuso una nueva disposición penal sobre el contacto con niños con fines sexuales, que se incorporará al capítulo 6 del Código Penal de Suecia. Según la propuesta, se castigará a todo adulto que establezca contacto con un niño menor de 15 años con el propósito de cometer un delito sexual contra él. En el informe también se insistía en la importancia de educar a los niños y los padres sobre los peligros de los contactos con extraños adultos en Internet. La propuesta está siendo objeto de consultas. El BRÅ presentó el informe "Contactos sexuales de adultos con niños por Internet"⁶⁰ sobre su parte del estudio. Según una encuesta escolar realizada por el BRÅ en que participaron 7.500 adolescentes de 9º año, más del 30% de los jóvenes dijeron que en el año anterior habían estado expuestos a alguna forma de contacto sexual con un extraño que creían o sabían que era adulto. Las niñas dijeron que habían estado expuestas a esos contactos en mucha mayor medida que los niños. El contacto, según la mayoría de los menores, se había establecido por Internet. Fuera de Internet, apenas un 2% de los muchachos y las muchachas dijeron haber sido objeto de un contacto con fines sexuales con un adulto.

Lucha contra la trata de personas

247. El 1º de julio de 2004 se amplió la responsabilidad penal por el delito de trata con fines sexuales. El delito, que pasó a llamarse "trata de seres humanos", también abarca la trata de personas dentro de fronteras, y la destinada a otras formas de explotación, como el trabajo forzoso. La responsabilidad penal también se amplió a otros aspectos de la trata, como el reclutamiento, el transporte, el alojamiento, la recepción o la ejecución de toda otra medida tendiente a dominar a una persona. Si la víctima es menor de 18 años, se comete delito aun sin haber usado ningún medio inapropiado.

⁶⁰ Consejo Nacional de Prevención del Delito (BRÅ), Informe 2007:11

248. Desde 2006 se está revisando la disposición penal sobre la trata de personas. Una de las cuestiones que se analizan es la adhesión de Suecia al Convenio del Consejo de Europa de lucha contra la trata de seres humanos, que el país firmó en mayo de 2005. También se analizará si la legislación penal ofrece suficiente protección contra el matrimonio precoz y el matrimonio forzado.

249. En la Fiscalía General de Suecia, las causas por trata de personas y explotación sexual de niños en el marco del turismo y los viajes normalmente son sustanciadas por un fiscal de una de las tres fiscalías internacionales, ubicadas en Estocolmo, Göteborg y Malmö. Esos fiscales son especialistas en delitos transfronterizos graves y tienen conocimientos especializados y experiencia en esa materia. La Fiscalía General también desempeña una función de coordinación de las cuestiones internacionales, y presta apoyo operativo regularmente a los fiscales en las investigaciones criminales relativas a la trata de personas y la explotación sexual de niños en el marco del turismo y los viajes.

250. La Fiscalía General de Suecia también está participando en la Cooperación contra la trata de seres humanos, que es un acuerdo de asociación para el desarrollo concertado en el marco del programa EQUAL del Fondo Social Europeo, cuyo objeto es luchar contra la trata de seres humanos. El proyecto, que culmina a finales de 2007, tiene por finalidad establecer un modelo nacional para las investigaciones penales y mantener el intercambio de experiencias entre las organizaciones. Se ha creado un sitio web en el marco de ese acuerdo de asociación.

251. En sus instrucciones a la policía, el Gobierno estableció que entre 2004 y 2006 debían destinarse 10 millones de coronas anuales a la lucha contra la trata de personas. Los fondos se han usado, entre otras cosas, para impartir capacitación en la academia de policía y a los agentes de enlace de la policía, los fiscales y los funcionarios de embajadas. Además, la Policía Criminal Nacional ha lanzado una encuesta sobre la magnitud de la trata de niños en Suecia. En el marco de la cooperación internacional en ese terreno, Suecia también ha realizado una encuesta sobre la toma de conciencia y la magnitud de la trata de niños en la región del mar Báltico. Para poder detectar precozmente la trata de personas, la Policía Criminal Nacional ha organizado actividades de educación continua y de establecimiento de redes, en colaboración, entre otras entidades, con la Junta de Inmigración y con las misiones de Suecia en el extranjero.

252. En el marco de la cooperación en la región del mar Báltico se ha elaborado un plan de acción para los niños no acompañados que cruzan fronteras o son víctimas de la trata, en que también están participando Ucrania, Belarús y Moldova. Se han destacado agentes de enlace nacionales en 12 de los 14 países que cooperan, para facilitar los contactos bilaterales y multilaterales en cada caso individual. También se han puesto en marcha actividades de capacitación de los grupos profesionales interesados.

253. Suecia ha ratificado el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Actividades para combatir los delitos sexuales contra niños y la utilización de niños en la pornografía

254. En el cuadro que sigue se consigna el número de denuncias de delitos sexuales contra niños y de utilización de niños en la pornografía. Cabe señalar que el 1° de abril de 2005 se introdujo una nueva disposición penal sobre la violación de niños, de ahí que se haya perseguido un número mucho mayor de estos delitos en 2006.

Número de delitos sexuales, 2000-2006

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Explotación de niños en poses sexuales							22
Tentativa de violación de niños menores de 15 años	52	48	41	48	42	62	75
Violación consumada de niños menores de 15 años	248	285	346	418	437	672	1.059
Coacción sexual contra niños menores de 15 años	1.201	1.192	1.359	1.480	1.409	1.201	1.041
Abuso deshonesto de niños menores de 15 años	1.265	1.391	1.404	1.339	1.378	1.412	1.428
Conducta arbitraria con un niño	812	942	936	1.042	1.085	1.192	1.140
Denuncias de utilización de niños en la pornografía							

Número de delitos denunciados

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Utilización de niños en la pornografía en todo el territorio nacional	239	374	396	351	600	553	368

Fuente: Consejo Nacional de Prevención del Delito (BRÅ).

255. El 1° de abril de 2005 entró en vigor una nueva legislación sobre delitos sexuales que, entre otras cosas, tiene por finalidad reforzar y mejorar de diversas maneras la protección de los niños y adolescentes víctimas de tratos sexualmente degradantes. Contiene una nueva disposición sobre la violación de niños, para reprimir los delitos sexuales más graves contra los niños, y según la cual el abuso sexual es delito aunque no se perpetre con violencia ni amenazas. Se condenará por violación a toda persona que haya tenido relaciones sexuales con niño menor de 15 años o haya practicado cualquier otro acto sexual grave y degradante con un niño. La disposición también abarca los casos de explotación de un niño de 15 a 18 años de edad por un familiar cercano u otra persona que tenga una responsabilidad especial hacia él. Toda persona que practique con un niño actos sexuales que no estén descritos en la disposición penal sobre la violación será condenada por abuso sexual de niño.

256. En el Código Penal se ha incorporado una disposición especial para proteger a los niños de la explotación en poses sexuales. Se condenará por explotación de niño en poses sexuales a toda persona que incite a un niño menor de 15 años a posar o participar en poses sexuales, o lo explote en esa actividad. También serán delitos los actos cometidos contra un niño de 15 a 18 años, si el posar como modelo pudiera menoscabar su salud o desarrollo.

257. Además se ha reforzado la prohibición de comprar los servicios sexuales de un niño. Entre otras cosas, la disposición penal se ha ampliado a la compra de servicios sexuales a niños en circunstancias que no se inscriben en una mera situación de prostitución, a fin de abarcar las situaciones que, con el tiempo, pueden arrastrar al niño a prostituirse. También se ha aumentado la pena máxima por ese delito.

258. Los tribunales de Suecia tienen amplias facultades para dictar sentencias por delitos cometidos en el extranjero. En algunos casos esa competencia se limita mediante el requisito de la doble incriminación, entre otros. Desde 2005 no se requiere la doble incriminación para dictar sentencias en Suecia por delitos sexuales graves cometidos en el extranjero contra niños menores de 18 años. Para asegurar mejores formas de reparación a los niños, también se ha prorrogado el plazo de prescripción de determinados delitos sexuales contra niños, que sólo empezará a correr desde la fecha en que el niño cumpla o haya cumplido 18 años.

259. La pena máxima con que se castigan los delitos graves de pornografía infantil se ha aumentado de cuatro a seis años de cárcel.

260. Mediante la Decisión marco relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil, aprobada por la Unión Europea el 22 de diciembre de 2003, los Estados Miembros han acordado normas mínimas comunes para la acción penal destinada a luchar contra la explotación sexual de los niños y la utilización de niños en la pornografía. La legislación sueca armonizada con la decisión de la UE entró en vigor el 1º de abril de 2005 (véanse, *supra*, los párrafos 255 a 259).

261. Desde 2005 se está revisando la legislación contra la pornografía infantil, a fin de impulsar una lucha más eficiente y mejorar la situación del niño frente a ese delito. Se han dado diversas instrucciones a la comisión correspondiente, para que determine si puede fijarse exactamente en 18 años, edad de la definición del niño, el comienzo de la mayoría de edad en las disposiciones sobre pornografía infantil, si es necesario penalizar más estrictamente la posesión de material pornográfico infantil, si los niños que aparecen en el material pornográfico pueden considerarse lesionados y tener derecho a indemnización, y también si puede eliminarse o limitarse el requisito de la doble incriminación en relación con esos delitos. El informe de la comisión debía presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2007.

262. Los delitos de pornografía infantil se incluyen en la capacitación básica y avanzada de los fiscales. Las actuaciones relativas a los delitos de pornografía infantil también son parte de la formación de los fiscales que trata de la delincuencia relacionada con la tecnología de la información (TI) y la seguridad de las pruebas en los entornos de la TI. Esa capacitación de alto nivel se imparte a todos los fiscales. Además, la Fiscalía General de Suecia ha reunido unas notas sobre cuestiones de derecho para ayudar a los fiscales que entienden en delitos de pornografía infantil. Las notas se refieren a las investigaciones preliminares y a los juicios.

También contienen un informe sobre la práctica judicial en materia de delitos de pornografía infantil.

263. El 7 de diciembre de 2006, el Gobierno decidió ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Para que Suecia pudiera adherirse a ese instrumento, el 1º de julio de 2006 se había incorporado un nuevo delito en el Código Penal: el consentimiento o el permiso para adoptar a un niño extraído por medios indebidos. Esta disposición tipificó como delito la intermediación en el hecho y los intentos de extraer indebidamente el consentimiento o el permiso para adoptar a un niño.

Plan de Acción Nacional contra la explotación sexual de los niños

264. En 2004 presentó su informe una comisión oficial encargada de reunir información sobre la explotación sexual de los niños en Suecia⁶¹. Según las conclusiones de la comisión, no se podía establecer exactamente toda la magnitud del problema, pero podía afirmarse que la cantidad de niños afectados era importante. La comisión presentó propuestas en diversos campos, que se han transmitido a los respectivos ministerios competentes para su tramitación. Se subvencionó a la Fundación para el Bienestar de los Niños de Suecia para que organizara varias conferencias regionales sobre la explotación sexual de los niños y elaborara una síntesis del informe y la distribuyera entre los interesados.

265. Por consiguiente, en 2005 la Fundación para el Bienestar de los Niños de Suecia organizó cuatro conferencias regionales para grupos profesionales que, con diverso carácter, tienen contacto con los niños víctimas de explotación sexual. La Fundación también organizó un seminario internacional de expertos y una conferencia sobre el tema "Reunión de expertos sobre niños y adolescentes víctimas de experiencias de abuso y violencia en relación con el ciberespacio", y sigue organizando mesas redondas regionales para difundir información sobre la explotación sexual de niños en Suecia.

266. El Gobierno está realizando un seguimiento del plan de acción nacional contra la explotación sexual de los niños y, paralelamente, el poder ejecutivo está trabajando en su actualización. Se prevé concluir esas actividades en el último trimestre de 2007. Asimismo, en 2007 el Gobierno tiene previsto presentar un plan de acción nacional contra la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual, prestando particular atención a las mujeres y los niños. Ambos planes de acción serán complementarios.

Otras clases de protección contra los delitos sexuales

267. La Ley de verificación de antecedentes del personal de los centros de enseñanza preescolar, escolar y guarderías⁶² dispone la realización de un examen especial de aptitud cuando se nombra personal en los servicios públicos y privados de enseñanza preescolar y guardería, y en la enseñanza preescolar, la enseñanza obligatoria y otras formas de enseñanza primaria y secundaria, así como en las escuelas independientes equivalentes. En el marco de ese examen, la

⁶¹ Informe Oficial del Gobierno de Suecia SOU 2004:71.

⁶² Código de Leyes de Suecia - SFS 2000:873.

persona a quien se ofrece un empleo debe presentar al empleador un extracto de sus antecedentes penales. No podrá emplearse a una persona que no presente el extracto. Sin embargo, no se prohíbe emplear a una persona que haya sido condenada por un delito, ya que esa decisión compete al empleador. El poder ejecutivo está preparando un proyecto de enmienda de la ley para que se amplíe el grupo de personas obligadas a presentar el extracto⁶³.

Concentración de la investigación de los delitos contra la infancia

268. Se ha encomendado a la Fiscalía General de Suecia, la Junta Nacional de Policía, la Junta Nacional de Medicina Forense y la Junta Nacional de Salud y Bienestar, que participen en las actuaciones judiciales cooperando en la concentración de las investigaciones que conciernen a niños que pueden haber sido víctimas de delitos graves, como el abuso y las agresiones sexuales. Las actuaciones judiciales se inician en seis sitios distintos. El objeto es garantizar que, cuando se sospeche que hay niños víctimas de delitos, las investigaciones se adapten a ellos. Debería evitarse entrevistar a los niños en diferentes lugares y, en cambio, procurarse que se trasladaran a un único lugar. Tampoco debería someterse innecesariamente a los niños a interrogatorios y entrevistas repetidos con diferentes personas y fines. Otro objetivo es mejorar la metodología para mejorar la calidad de las investigaciones, lo que se logrará mediante una estrecha colaboración no sólo en cada asunto, sino también a nivel general. El informe final correspondiente se presentará a más tardar el 1º de marzo de 2008.

Protección jurídica del niño

269. El Comité recomendó que todos los fiscales y jueces que entendieran en asuntos relacionados con niños tuvieran una adecuada formación y que únicamente las autoridades judiciales pudieran imponer sanciones en un proceso celebrado con las debidas garantías y asistencia letrada. El Comité también recomendó que se aplicaran medidas preventivas para ayudar a eliminar las diferencias sociales que generan delincuencia y fomentan las actividades delictivas.

270. La legislación de Suecia es compatible con la recomendación del Comité de que únicamente una autoridad judicial pueda imponer una pena en un juicio con las debidas garantías y con asistencia letrada. Las enmiendas legislativas sobre el sistema de penas aplicables a los delincuentes juveniles, que entró en vigor el 1º de enero de 2007, no incorporan modificaciones a ese respecto (véanse también los párrafos 271 a 274).

271. Desde el 1º de enero de 2007, si existen circunstancias extraordinarias, se puede nombrar un asesor letrado para un niño menor de 15 años sospechoso de un delito, que en razón de su edad no puede ser castigado. Esta opción está prevista, por ejemplo, para los delitos muy graves o cuando, de resultados de la investigación, pueden entablarse demandas importantes de indemnización por daños y perjuicios contra el menor. También puede asignarse un defensor de oficio al sospechoso, aunque sea mayor de 15 años.

272. Se da gran prioridad a la lucha contra la delincuencia juvenil. Casi todas las fiscalías locales de Suecia han designado fiscales especiales para entender en los procedimientos en que el sospechoso es menor de 18 años. Muchas fiscalías locales también participan en proyectos

⁶³ Serie de Publicaciones Ministeriales 2004:42.

para reducir las conductas delictivas de los menores y se imparte formación especializada a los fiscales en la materia. En la formación básica y avanzada de los fiscales hay módulos sobre los delincuentes juveniles. La formación avanzada se introdujo en el último trimestre de 2005 y se imparte en todos los períodos a los fiscales que intervienen en causas de menores.

273. En 2005 y 2006, la Fiscalía General de Suecia ejecutó un proyecto sobre la tramitación de las causas de menores. Una de las partes del proyecto consistía en preparar e impartir formación a fiscales de menores y en redactar directrices para la tramitación de esas causas. Las directrices, que entraron en vigor en junio de 2006, tienen por objeto garantizar la aplicación coherente de las disposiciones legales y facilitar a los fiscales la tramitación de las causas de menores.

274. A partir del 1º de enero de 2008, los municipios tendrán la obligación de facilitar la mediación cuando el autor de un delito sea menor de 21 años. La mediación no es una pena por un delito y, en el futuro, también seguirá basándose en la participación voluntaria del autor y la víctima.

275. En junio del año en curso, el Consejo Nacional de Prevención del Delito (BRÅ) presentó un informe sobre los delincuentes juveniles encargado por el Gobierno. Entre otras cosas, en el informe se señalaba que había grandes variaciones en la proporción de denuncias investigadas cuando el sospechoso era menor de 15 años y que la Oficina de Indemnización y Apoyo a las Víctimas de la Delincuencia rechazaba algunas solicitudes de indemnización presentadas por víctimas de delitos cometidos por menores de 15 años, fundándose en que la información era insuficiente para la investigación.

Niños privados de libertad, en todas las formas de detención, prisión o atención obligatoria

276. El 1º de enero de 2007 entraron en vigor algunas enmiendas del Código Penal y otras leyes relativas al castigo de los delincuentes juveniles⁶⁴ con las que se procura, entre otras cosas, aplicar menos multas y penas de privación de libertad a menores delincuentes. Con las enmiendas se introduce, entre otras cosas, una pena especial para los delincuentes juveniles consistente en servicios a la comunidad.

277. Los servicios a la comunidad prestados por delincuentes juveniles se han introducido como una pena aparte. Se sanciona a una persona menor de 21 años que haya cometido un delito ordenándole efectuar trabajos no remunerados u otras actividades especiales durante un mínimo de 20 horas y un máximo de 150. En primera instancia, los servicios a la comunidad sólo se impondrán a los delincuentes menores de 18 años. Para imponer una pena de servicios a la comunidad a un delincuente juvenil, es preciso que el joven dé su consentimiento y la pena debe ser acorde a las características individuales y otras circunstancias. Con los servicios a la comunidad impuestos a los delincuentes juveniles se prevé sustituir las multas elevadas y las penas breves de privación de libertad.

278. Se mantendrá la posibilidad de colocar al delincuente juvenil en el sistema de atención de los servicios de asistencia social llamado de atención de menores. El menor deberá tener una necesidad especial de atención o de otras medidas que pueda ser satisfecha por los servicios de asistencia social. En caso contrario, o si la necesidad es mínima, podrá optarse por los servicios

⁶⁴ Proyecto de ley N° 2005/06:165 presentado por el Gobierno.

a la comunidad. Seguirá existiendo la opción de combinar la colocación en régimen de atención en los servicios de asistencia social con los servicios a la comunidad. Hay mayores posibilidades que antes de seleccionar una combinación de penas, como alternativa a la privación de libertad, sobre todo en el caso de los niños menores de 18 años.

279. Sólo un tribunal puede imponer la atención de menores y los servicios a la comunidad a los delincuentes juveniles. Como antes, todas las penas que son aplicables a los delincuentes adultos pueden también aplicarse a los delincuentes juveniles. Sin embargo, en principio debe darse prioridad a las penas especiales para delincuentes juveniles, es decir, la atención de menores y los servicios a la comunidad.

280. En las estadísticas del Consejo Nacional de Prevención del Delito (BRÅ) figura el siguiente perfil de las personas de 15 a 17 años encausadas por delitos, y la pena principal:

	2002	2003	2004	2005
Pena principal				
Todas las sentencias, imposición de sanción sumaria y renuncias al enjuiciamiento	12.323	12.305	13.147	12.609
De las cuales:				
Sentencias	5.001	4.912	5.014	5.041
Prisión	7	5	8	6
Atención de menores en régimen cerrado	95	98	115	98
Colocación en régimen de atención en los servicios de asistencia social	2.428	2.328	2.416	2.624
Imposición de sanción sumaria	4.701	4.750	5.244	4.964
Total de renuncias al enjuiciamiento	2.621	2.643	2.889	2.604

Protección contra el maltrato y el descuido

281. El 1º de julio de 2003 se introdujo una causal especial para agravar las penas por los delitos susceptibles de menoscabar la seguridad y la confianza de un niño en su relación con un familiar cercano. El legislador pretendía ante todo aclarar y subrayar que los delitos cometidos contra niños familiares cercanos a menudo deberían considerarse más graves precisamente por el peligro de que el niño quedara privado de su sensación de seguridad. Sin embargo, esta causal de agravación de la pena no se limita a los delitos que lesionan directamente a un niño, sino que también incluye los delitos cometidos en presencia de un niño familiar cercano, por ejemplo cuando éste es testigo de la golpiza que uno de los padres o cualquier otro familiar cercano al niño propina al otro progenitor.

282. Para vigilar el desarrollo de las actitudes de los niños ante los castigos físicos y su experiencia de esos castigos, y las actitudes de los padres frente a los castigos físicos y el recurso a esos castigos, el Gobierno encomendó a la Fundación para el Bienestar de los Niños de Suecia hacer un seguimiento, en cooperación con la Oficina Nacional de Estadística de Suecia, de la encuesta realizada en 2000 por el Comité contra el Maltrato de Niños. El informe de la encuesta se presentó en octubre de 2007.

283. El 1º de enero de 2008 entrará en vigor la nueva Ley de investigación de la muerte de niños víctimas de un delito, entre otras causas⁶⁵. La ley prevé que se realice una investigación oficial toda vez que un niño muera a causa de un delito o por una causa especial que permita suponer que la muerte se debió a una situación en que el niño necesitaba protección. A partir de la investigación se pretende establecer una base de datos para proponer medidas de prevención del maltrato.

284. Desde 2003, la Ley de servicios sociales contiene una disposición que rige la cooperación entre los Servicios de Bienestar Social y otros organismos competentes en las cuestiones relacionadas con los niños y adolescentes que son o corren peligro de ser víctimas de maltrato. Se ha encomendado a la Junta Nacional de Salud y Bienestar que, en colaboración con la Junta Nacional de Policía y el Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas de Suecia, elaborar una estrategia de cooperación. Se debe prestar un apoyo y una protección integrales a los niños en una fase temprana ante hechos desfavorables. Las autoridades elaboraron un plan quinquenal. La estrategia se revisará en 2007, se utilizará en la labor conjunta de los organismos y se difundirá para orientar la cooperación a nivel local.

285. La Junta Nacional de Salud y Bienestar ha verificado la aplicación de la nueva disposición de la Ley de servicios sociales a nivel local y, a ese respecto, ha presentado un informe titulado "La cooperación en materia de niños que sufren daños" (2006). La Junta Nacional de Salud y Bienestar afirma que, gracias al apoyo legislativo y pese a algunas dificultades, reinan mejores condiciones para una cooperación local estable en materia de prevención e intervención temprana. Sin embargo, en general no se efectúa un seguimiento o una evaluación de la cooperación, por lo que no es posible demostrar la mejora de la calidad.

286. Para más información sobre la aplicación de las disposiciones de los artículos 22, 30, 32 a 36, 37 b) y d) y 38 a 40, nos remitimos a los anteriores informes periódicos de Suecia y en particular al documento CRC/C/125/Add.1, párrafos 544 a 651.

IX. PROTOCOLOS FACULTATIVOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

287. El Comité recomendó a Suecia que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y también que presentara su informe inicial sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

288. En febrero de 2003, Suecia ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El informe inicial sobre la aplicación del Protocolo se remitió al Comité de los Derechos del Niño, que lo examinó en mayo de 2007. En diciembre de 2006, Suecia también ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

⁶⁵ Proyecto de ley N° 2006/07:108 presentado por el Gobierno.

X. SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN

289. El Comité recomendó que sus recomendaciones se aplicaran íntegramente, entre otras cosas, transmitiéndolas al Gobierno y a los miembros del *Riksdag* para su examen detenido y la adopción de otras medidas. El Comité también recomendó que sus observaciones finales se dieran a conocer a la población en general a fin de promover el debate y el conocimiento de la Convención, de su aplicación y de su supervisión.

290. El informe de Suecia al Comité de los Derechos del Niño y las observaciones finales del Comité se han publicado en el sitio web sobre derechos humanos del Gobierno⁶⁶ y en el sitio web del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales⁶⁷. En lo relativo al diálogo con el *Riksdag* sobre estas cuestiones, cabe mencionar el debate que se celebró en el mismo, el segundo trimestre de 2005, sobre el tercer informe de Suecia y las correspondientes recomendaciones del Comité. Las cuestiones planteadas por el Comité de los Derechos del Niño se abordaron en el marco de las conferencias regionales organizadas por el *Ombudsman* de la Infancia en 2006–2007 y en la campaña "Una Suecia para los Niños" que se desarrolló en 2006 (véase párrafo 21, *supra*).

Otras actividades relacionadas con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño

291. La presentación de informes por el Gobierno y el examen y la formulación de recomendaciones por el Comité contribuyen a un diálogo constructivo con mucho potencial para apoyar la labor nacional de aplicación de la Convención. Mediante sus recomendaciones, el Comité de los Derechos del Niño suele confirmar los propios análisis de los problemas y la fijación de prioridades por el Gobierno. Por ejemplo, en los trabajos preparatorios de los proyectos de ley, en las atribuciones de los comités y en las instrucciones a los organismos públicos, el Gobierno hace lo posible para tener en cuenta y examinar permanentemente los problemas analizados y las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño sobre determinada cuestión. Aunque en sus deliberaciones y evaluaciones, el Gobierno no siempre se refiera a una recomendación del Comité, tiene el mayor interés en encontrar soluciones adecuadas a los problemas en que se basaron las recomendaciones. Las recomendaciones del Comité se analizan permanentemente a nivel del poder ejecutivo.

292. Actualmente en Suecia viven unos 2 millones de niños. Los esfuerzos para aplicar la Convención no se detendrán. Suecia tiene un buen potencial en muchas áreas que le permiten superar lo dispuesto en la Convención. La meta visionaria del Gobierno es que en Suecia se ofrezca a toda niña y a todo niño el mejor comienzo imaginable en la vida. Independientemente de la raza, el color, el sexo, la nacionalidad, el origen étnico o social, la orientación sexual, la discapacidad, la situación económica de la familia o el lugar de residencia, todos los niños de Suecia deben gozar de las condiciones necesarias para desarrollar su personalidad y sus aptitudes y disfrutar de un entorno propicio.

⁶⁶ www.manskligarattigheter.se.

⁶⁷ www.regeringen.se/social.